



rehatiyo a ha

INDEPÊNDÊNCIA 512 QUITO

POR

Alfredo Flores y Quamaño

CON UNA CARTA-BRODOCO DEL EMINENTE HISTORIOGRADO

ILMO: FEDERICO GONZAGEZ SUAREZ



QUITO-EGUADOR

WERENIA DE LE COMERCIO

1009



966

DESCUBRIMIENTO HISTORICO

INDEPENDENCIA DE QUITO

Alfredo Flores y Qaamaño

CON UNA CARTA-PRÓLOGO DEL EMINENTE HISTORIÓGRAFO

ILMO. FEDERICO GONZALEZ SUAREZ



BIBLIOTECA NACIONA QUITO - ECUADOR

COLECCION GENERAL

PRECIO..... DONACION :.

OUITO-EOUADOR



Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"





CARTA — PROLOGO

Arzobispado de Quito

Señor Don Alfredo Flores y Caamaño.

En la Ciudad.

Mi muy apreciado amigo:

He leído, con mucha atención, su trabajo crítico-histórico sobre el Conde de Selva Florida, uno de los personajes más notables de los últimos tiempos del Gobierno colonial en nuestra actual República del Ecuador, y me he complacido mucho, notando el criterio moral con que Usted juzga que se debe escribir la Historia: ésta ha de decir siempre la verdad; y, si, para narrar la verdad, el historiador no luviere valor ni firmeza de ánimo, no ha de tomar jamás la pluma en su mano. Usted se manifiesta decidido á narrar la verdad; y, en

efecto, cuenta los hechos con loda verdad. Pero ide qué fuente saca Usted la verdad? — La saca Usted de documentos auténticos, de esos documentos sin apoyo de los cuales ahora es imposible escribir la Historia: éste es uno de sus aciertos: ha hecho Usted hablar á lcs documentos, en que apoya su narración.

No puedo ocultar cuán hondamente satisfecho he quedado con la lectura de su obra: veo que entre los jóvenes hay algunos, que, como Ustad, aman el estudio y se dedican á serias investigaciones históricas; buscan documentos; desempolvan archivos, y salvan de la destrucción los fundamentos de la futura historia patria; pero esta labor, penosa y llena de dificultades, no es lo que más le honra á Usted: lo que de veras le honra á Usted, lo que le enaltece ante las personas sensatas es su amor à la verdad y el culto que Usted le tributa. Si los jóvenes siguen quiados por el mismo criterio recto y desapasionado, que le le ha guiado á Usted en su labor histórica, no dudo que nuestra historia patria se escribirá más tarde con la rectitud con que debe escribirse.

Si todas las épocas de nuetra historia han menester un criterio muy sensato y muy ilustrado, para ser juzgadas imparcialmente; ninguna necesita tánto semejante criterio, como la época moderna y el período de nuestra emancipación política: pongámonos en el momento histórico en que vivieron nuestros próceres; hagámonos cargo de las condiciones sociales que les rodeaban; tomemos en cuenta las numeroscs y terribles dificultades que no podían menos de presentárseles para llevar á cabo su ardua, su gigantesca, su descomunal empresa, y comprenderemos á los hombres de la época y seremos jueces imparciales de los personajes que, casi de repente, se vieron envueltos por el torbellino tempestuoso, que ellos mismos habían provocado.

Siga Usted trabajando, con tesón, con enlusiasmo, en las investigaciones históricas; y que su ejemplo sirva de estímulo á los jóvenes, nuestros compatriotas: tal es mi consejo y tales son mis deseos. Al descender yo á la tumba, tendré la satisfacción de saludar la aurora de la ciencia histórica, que, con tan lisonjeros auspicios, comienza á rayar en el horizonte intelectual de nuestra querida Patria.

Su sincero apreciador,

* Federico,
Arzobispo de Quito.

Quito, 5 de marzo de 1909.



DESCUBRIMIENTO HISTORICO

RELATIVO Á LA

INDEPENDENCIA DE QUITO



S DEBER de patriotismo y exigencia de historia nacional, la publicación de este pequeño trabajo.

En sus páginas hallarán nuestros compatriotas la exposición documentada de ciertos sucesos acae-

cidos en Quito á raíz de proclamarse su independencia, los cuales ponen de relieve las secretas intrigas llevadas al cabo con gran perjuicio de su más venturoso desenvolvimiento.

La Historia, como expresión de la verdad más austera, se encuentra siempre mal avenida con

las vacilaciones del temor; y en sus serenos dominios no deben penetrar ni la calumnia odiosa, ni las aventuradas opiniones de los hombres, que adalteran los acontecimientos, deseosos, muchas veces, de realizar propósitos mezquinos.

Persuadidos nosotros de que la única manera de conseguir se escriban los hechos nacionales con imparcial criterio, es sobre la base de documentos incontrovertibles; hemos creído conveniente contribuir á ello por nuestra parte, dando francamente á conocer los que se refieren á aquellos días de fugaz emancipación, varios de cuyos notables episodios han permanecido á la sombra del misterio, sin que un rayo de luz los descubriese ante nuestros ojos.

Los conceptos puramente subjetivos adolecen de errores, y originan, temprano ó tarde, las justas objeciones de la Crítica, la cual ha corregido en algunos pasajes á la Historia de la Antigüedad. Por este motivo, nos apartamos de tan caduco cuanto imperfecto sistema para dar campo á la avasalladora elocuencia con que se imponen los respectivos testimonios. Así evitaremos nos alcancen las censuras que, aun celebridades de la talla de Herodoto, Tucídides, Jenofonte, Diodoro de Sicilia, Tito Livio y otros, han merecido en el transcurso de las edades por sus muy dudosos relatos, á inspiración de credulidad supersticiosa

ó de exclusiva ambición de gloria nacional.—«El historiador, —dice Lord Macaulay—debe dominar tánto su arte y por tal modo, que se contente con los materiales acopiados por él y se defienda de la tentación de suplir los vacíos que halle, con aditamentos de su propia cosecha»; y añade, que el historiador, tal y como debe serlo, «no consigna un hecho ni atribuye á sus personajes la menor palabra que no compruebe antes». (1)

En el presente estudio, que ofrecemos á los eruditos, hemos sido fieles á estos sanos principios, no habiendo nada que se aparte de lo revelado por los documentos que lo sustentan; razón para que nos atrevamos á creer será de algún provecho á los anales ecuatorianos.

* *

Corría el año de 1809. Proclamada la independencia de Quito el día 10 de agosto, sin lágri mas ni dolores; destituído el anciano español Conde Ruiz de Castilla de la autoridad suprema; dueños, en fin, los patriotas de los pueblos comarcanos de la Capital; no consintió la Fortuna que bajo tan halagadores auspicios se prolongasen mucho las alegrías del triunfo, debidas prin-

⁽¹⁾ Historia de la Revolución de Inglaterra.

cipalmente á los escritos de Espejo y á la tenacidad de cuantos alcanzaron la difícil realización de la empresa. (1)

La ambición de mando, por una parte, y la inexperiencia de los próceres en el manejo de los intereses públicos, por otra, desvirtuaron bastante la obra y fueron causa de que el desengaño siguiese bien de cerca á la esperanza. En ese desorden administrativo, la dirección y prestigiosa influencia de D. Juan Pío Montúfar, (2) patriota fiel y benemérito, vinieron á menos, porque ninguno de los nuevos gobernantes se entendía con los demás. (3)

¡Situación dolorosa y demasiado crítica era ésta para la seguridad de la República, y, por sí sola, significaba casi un retroceso hacia el régimen volcado la víspera!

⁽¹⁾ Siendo por todos tan conocidos los sucesos de agosto de 1809, nos limitamos á un resumen para, luego, entrar en lo principal.

⁽²⁾ Montúfar se juramentó el 18 de agosto. Acta del Cabildo civil de igual fecha.

⁽³⁾ El historiador Cevallos dice que al Presidente de la Junta de Gobierno del año 9, se le dió el título anti-republicano de Altiza Serenísima; y por las actas capitulares del mismo año, se ve confirmada esta verdad. No así el tratamiento de Majestad que obtivo la Junta, aunque no es menos cierto. Sólo hacemos constar esta circunstancia como un dato curioso.

Viendo lo ilusorio de sus afanes y la ineficacia de su permanencia en el mando, Montúfar, Marqués de Selva Alegre y Presidente de la Junta de Gobierno, resignó el alto cargo en Don Juan José Guerrero y Matheu, Conde de Selva Florida é individuo del Ayuntamiento, notable tánto por sus riquezas como por su noble alcurnia y antecedentes sin mancilla.

Mas, para colmo de adversidades, Guerrero militaba en la filas realistas. Siempre firme en sus ideales y modo de sentir, es justo suponer que no hubiera desempeñado jamás la Presidencia de la Junta si no hubiese tenido el proyecto de aprovecharse de las circunstancias para volver las cosas á su condición primera.

Ninguno de los que han escrito sobre la revolución de 1809 (1) dice una palabra acerca de las miras de Guerrero, ni deja traslucir tampoco—excepto Torrente—la sigilosa connivencia establecida entre este personaje (venerado

⁽¹⁾ Entre ellos, Agustín Salazar, autor coetáneo, en sus «Recuerdos de los Principales Sucesos de la Revolución de Quito. 1809—1814».

en la actualidad como héroe) (1) y el Conde Ruiz de Castilla, confinado desde el 6 de octubre del mismo año en Añaquito.

Para suplir esa falta de claridad y de noticias ciertas en el momento histórico de que tratamos, hemos acudido al expediente que siguió el Sr. Guerrero para probar su inquebrantable lealtal á la soberanía castellana y ponerse á salvo de cualquiera sospecha por el lugar que ocupara entre los patriotas del año 9. (2)

El Sr. Guerrero, después de haber meditado en los arbitrios para destruir la revolución por el odio con que la miraba (Documento Nº 4), asumió la dirección de la Junta de Gobierno—que dejaba vacante Montúfar—el 12 de oc-

⁽¹⁾ En el hermoso monumento que se yergue en la Plaza de la Independencia, de Quito, figura el nombre de Guerrero junto con el de los próceres de aquella época memorable. Hay esta inscripción: «A LOS HÉRORS DEL 10 DE AGOSTO DE 1809». Sin embargo de haber calificado Don Pedro Fermín Cevallos de realista moderado á Guerrero en 1870; en este monumento erigido en 1907 [ó sea 37 años después], se lo ha incluído en el número de los patriotas!

⁽²⁾ El Escribano Público de Quito D. Fernando Avilés, nos otorgó copia fiel del mencionado expediente en diciembre de 1908, previo decreto judicial.

tubre, con acuerdo y beneplácito de dicho Exmo. Sr. Presidente Castilla (Documentos Núms. 11, 12 y 13).

Nosotros no comprendemos cuál pudo ser el fundamento de la confianza depositada en Guerrero, hombre ajeno á los trabajos de la revolución, ni alcanzamos tampoco el motivo para preferirlo á Morales y otros adoradores de la libertad, cuyas dotes de energía, talento y pericia en el arte de la guerra, los hacían muy dignos de afrontar los azares de la situación. Crece más nuestra sorpresa, al descubrir que Guerrero se había ya dado á conocer, un mes antes de su incomprensible elevación, como opuesto á la independencia de su país en el Cabildo secular del 5 de setiembre, donde sostuvo los derechos de España activando el restablecimiento de las autoridades legítimas (Documento Nº 4) (1): conducta que observó en lo sucesivo, yá en el ejercicio del Poder, vá como Alcalde Ordinario, vá-por último-como celoso vasallo al servicio de su Rey y Señor.

⁽¹⁾ Lo que consta también en las actas del Cabildo secular correspondientes á 1810, en que se rememoran los hechos; actas que pueden verse en el Archivo de la Municipalidad de Quito.

Uno de los actos inaugurales de su gobierno fué resolver que el Cabildo secular de Quito jurase fidelidad v obediencia al Monarca español v á la Junta Central de Sevilla, depositaria interina de los derechos de Fernando VII, amenazados por Bonaparte. El Cabildo acató lo dispuesto, sin hacer reparo alguno, en su contestación de 21 de octubre (Documento Nº 14). Esa misma exigencia se tuvo igualmente para con el Obispo Cuero y Caicedo en lo tocante á las comunidades religiosas, presbíteros y Colegios de San Luis y San Fernando. (1) según el oficio de sumisión de aquel célebre Prelado, de la misma fecha (Documento Nº 15). Veinticuatro horas después, el Rector del Seminario, comprendiendo-sin dudaqué curso llevaban las cosas, no quiso pecar por omisión, y dirigióse al Jefe del Estado felicitándolo por su exaltación á la Presidencia, cuando ya habían transcurrido doce días de efectuado este suceso; lo que prueba, más que acatamiento expontánco, el temor de ser mal quisto y el anhelo de conjurar posibles dificultades (Documento Nº 18).

Las medidas anteriores no cran, con todo, las más seguras y eficaces. Guerrero compren-

⁽¹⁾ El primero estaba dirigido por los jesuítas, y el segundo por los dominicos.

día muy bien que no obligando al Ejército á idéntica promesa, poco ó nada se adelantaba en la restauración de los principios realistas, iniciada por él. En consecuencia, ordenó con presteza al Secretario del Gobierno (1) D. Vicente Alvarez se encargase del asunto, advirtiéndole que presenciara el acto de la jura y diese testimonio de su cabal ejecución un escribano, que lo fué Don Ramón Batallas.

El 22 de octubre quedó fielmente cumplido el superior mandato; y Don Juan Salinas, ardoroso patriota del 10 de agosto y militar en servicio activo, se vió en el duro caso de someterse y prometer obediencia, como los otros oficiales, para no ser impunemente pasado por las armas, merced á los manejos de quien fué tenido por apóstol de la libertad ecuatoriana (Documentos Núms. 16 y 17). (2)

* * *

A la par que Guerrero aseguraba el triunfo de la reacción española en Quito con tanta dili-

⁽¹⁾ Como lo fué, en realidad: empleo que se corrobora por los actos públicos que llevan su firma. El Doctor P. F. Cevallos lo llama Secretario privado del Presidente.

⁽²⁾ Véanse las «Ordenanzas Militares de Colón» en lo relativo á este punto, las cuales rigieron exclusivamente hasta la independencia nacional. Hoy son todavía consultadas por los Consejos de Guerra.

gencia, celo y astucia, trataba de conseguir lo propio en el resto de las poblaciones más cercanas. Redujo, al efecto, á verdadera impotencia al ejército expedicionario que, bajo el mando del Teniente Coronel Don Francisco Javier de Ascásubi, marchó para el Norte á contener la agresión proyectada de Popayán y dispuesta por el Virrey de Santa Fe, apenas tuvo noticias de lo ocurrido en Quito.

En vano se esforzaba el Corregidor de Otavalo Don José Sánchez de Orellana en informarle sobre la miserable situación de aquellas huestes, próximas á sucumbir de hambre ó despedazadas por el enemigo poderoso, que contaba con todo género de recursos; en vano imploraba ese mismo funcionario los auxilios indispensables á evitar el fracaso y defender la existencia de la nación redimida; porque no había de ser escuchado, ni aún el Ministro de Gobierno Don Juan de Dios Morales, cuya razonable solicitud en favor de los desgraciados patriotas se proveyó con la dureza más reprensible (Documento Nº 20).

Guerrero seguía, pues, inexorable en su consigna. Necesitaba continuar desarrollando su plan, de antemano concebido, para que su obra política llegara á consumarse. Así, el 22 de octubre (día en que dispuso el juramento al Rey por la guarnición de Quito) suscribió el siguiente decre-

to al pie de la solicitud de Orellana: No debiendo forzar la opinión de los pueblos el recurrenle, se abstenga de auxiliar la expedición de hecho ó de consejo; quedando con el cuidado este Gobierno de negarle toda contribución pecuniaria (Documento Nº 19).

El resultado, como era de suponerse, no se dejó aguardar por largo tiempo. Las tropas, careciendo de todo y en lucha con la desesperación por el abandono á que se veían condenadas, fueron víctimas en Sapuyes de la más completa derrota, y su Jefe Ascásubi tomado prisionero. Suerte parecida le cupo en Cumbal al resto de las guerrillas capitaneado por el bizarro Don Manuel Zambrano, con la única diferencia de que la persona de éste pudo salvarse, si bien á costa de indecibles sinsabores.

El historiador Don Pedro Fermín Cevallos al referir los hechos anteriores los incluye equivocadamente en el corto período en que gobernó el Marqués de Selva-Alegre, dando margen con tal inexactitud cronológica á que recaiga la culpa de ambos fracasos sobre un magistrado inocente, que, antes por el contrario, preparó el envío de la expedición del Norte, poniéndola al amparo del Corregidor de Otavalo (Documento Nº 19).

En seguida incurre el propio Señor Cevallos en otros conceptos no menos erróneos, cuando afir-



ma que fué mal dirijida y flojamente sostenida; de lo cual deduce que causó el aniquilamiento de la poca opinión que todavía duraba (1).

Aunque profundo es el respeto que nos merecen los juicios de personalidad tan digna de crédito, nos es obligatorio disentir de estotro punto por no estar conforme á las pruebas incontestables que presentamos. A la verdad, si la opinión favorable á la independencia patria padeció quebranto con los desbarajustes de Sapuves v Cumbal, ¿será justo inferir de aquí que sobre los jefes Ascásubi y Zambrano debe caer el dictamen condenatorio de la posteridad? ¿Y daremos nuestro asentimiento á tan adverso fallo cuando consta su numantino valor para sostenerse con sus tropas aún en medio del mayor desamparo? Ascásubi v Zambrano no son, pues, sino acreedores al reconocimiento nacional y á la admiración que exigen tánto su generoso sacrificio como su fortaleza de alma para sobreponerse á los embates de la contraria fortuna (2).

⁽¹⁾ Historia del Ecuador, t. III, pág. 47, 2³ edición, revisada por el autor.

⁽²⁾ Zambrano fué, en nuestra opinión, uno de los patriotas más dignos y que con más energía sostuvieron claramente sus principios. Con un valor no exento de temeridad, defendía su causa y expresaba sus ideas in-

El 25 de octubre eclipsábase ya el sol de los libres; y la República, al ver frustrados sus votos, gemía silenciosa y llena de esperanzas sobre el sepulcro de sus mártires. Tal sucedió, en efecto, cuando el Sr. Guerrero, después de conseguir se restituyesen al Real Tesoro treinta mil pesos destinados por el Gobierno de Montúfar á la expedición del Sur,— puesta á las órdenes del Teniente Coronel D. Feliciano Checa, devolvió el mando al Conde Ruiz de Castilla, firmando una irrisoria capitulación como obligado por lo insostenible de las circunstancias. [Documento No 21] (1)

De esta manera, quedaba cumplido el pacto secreto celebrado entre el Conde Ruiz de Castilla y el de Selva-Florida para reincluír á estos pueblos en el vasto imperio colonial de la metrópoli.

Al hablar de esta resignación del Poder, nos es indispensable rectificar—también aquí—otro juicio del Señor Cevallos, que podría interpretar-

novadoras, á riesgo de padecer persecusiones. En el cabildo secular del 5 de septiembre de 1809, dijo: "Que el Pueblo Soberano había instalado la Junta sin tener necesidad de contar con el Cabildo, porque había reasumido en sí todas las facultades reales" (Documento Nº 4). En tanto que Guerrero y otros sostuvieron doctrinas opuestas. Véanse las actas respectivas.

⁽¹⁾ Historia del Ecuador, Tomo III, pág. 51 2ª edición.

se como tendiente á atenuar, en lo posible, las responsabilidades de Guerrero. Dícenos, pues, que éste adoptó semejante medida deseando servir de amparo á sus conciudadanos; cuando está claro y constante que para ello no tuvo en mira sino el favorecer la causa realista á fin de alcanzar, en retorno, mercedes y distinciones honoríficas [Documentos Nos. 9 v 13]. Además, mal pudo servir de amparo á sus conterráneos la persona que, andando el tiempo, culpó de letargo al Presidente Ruiz de Castilla por haber dado lugar á la ulterior revolución | la de 1810] y afirmaba paladinamente, en tono de reproche, que cerró los oídos á sus consejos [Documento Nº 12]. ¿Y cuáles fueron csos consejos? Que se dejase guarneciendo á Quito al numeroso ejército de Lima venido con el Teniente Coronel D. Manuel Arredondo, á pesar de lo ocurrido el 2 de agosto de 1810, casi al cumplirse el primer aniversario de la independencia; y que aquel mandatario debía armarse bien contra las miras sediciosas que estuviesen encubiertas (Documento Nº 12). Resulta, por lo tanto, que nada de humanitario tuvieron las insinuaciones á que hacemos referencia, pues al desear que continuasen saqueando y cometiendo asesinatos los soldados de Arredondo,—sólo para sostener contra la voluntad del pueblo instituciones gastadas,-incurría su autor en culpabilidad manifiesta, aparte del ningún dolor que revelaba ante las desdichas de los quiteños.

Más adelante se verán otros testimonios acerca del particular, que confirman lo dicho.

En suma, Don Juan José Guerrero y Matheu, como Presidente de la Junta Gubernativa, contribuyó de una manera deliberada á desbaratar la obra de los próceres de 1809 en el espacio comprendido del 12 al 22 de octubre del mismo año, ó sea en diez días, según su propia confesión [Documento Nº 13]; verdad que corroboran las siguientes frases del Fiscal Arcchaga en su carta del 5 de noviembre: «Ha cumplido Ud. perfectamente con el encargo que se le hizo, según me lo persuade su pliego reservado— [Documento Nº 1].

* *

La gestión política del Señor Guerrero no había, con todo, llegado á su fin. Al ceder su alto puesto, quedaba todavía pendiente la completa pacificación de algunos lugares vecinos de la Capital, en los cuales ardían, bajo cenizas, brasas que amenazaban convertirse en incendio devastador.

Para conjurar el peligro, que los realistas [no bien curados de sorpresas] divisaban tan de cerca, ofrecióles Guerrero, con voluntaria prontitud y ánimo entusiasta, á la vez que la persona su fortuna privada, descoso de labrar para sí mayores méritos (Documentos Nos. 9 y 13). Y en realidad, nadie podía haber sido más á propósito que él para la urdimbre y desarrollo de los planes futuros, desde que acababa de atestiguar hasta el exceso su constante devoción al Soberano y su pasmosa habilidad para servirle.

Aceptado su ofrecimiento, partió el 1º de noviembre de 1809 con el Doctor Víctor Félix de San Miguel, amigo y correligionario suyo, á Latacunga, Ambato y otros puntos situados al Sur, llevando el pasaporte que les diera el Conde Ruiz de Castilla para evacuar una comisión del real servicio (Documento Nº 22), la que debía disponer, del mejor modo posible, la entrada en Quito, sin violencias, de las tropas de Lima, y restablecer el sistema civil donde fuera necesario; pormenores que se mencionan en la correspondencia oficial del Conde de Selva Florida con la suprema autoridad española, como lo afirma el primero en sus escritos (Documento Nº 12) (1).

⁽¹⁾ La correspondencia aludida, se halla ahora en poder del Sr. Arzobispo González Suárez, y es tan rica en número como en revelaciones sorprendentes. También posée este ilustre Metropolitano, las cartas de Guerrero á Don Pedro Calisto y al Presidente Montes.

Se comprueba la exactitud de los sucesos anteriores por la respuesta que el 5 de noviembre dió Ruiz de Castilla á un oficio reservado de Guerrero, datado la víspera fuera de la Capital, en orden á la pacificación de las provincias. En esa respuesta le exigía que regresara con el Oidor D. Felipe Fuertes por necesitársele en el Tribunal (el fatídico para los patriotas); le ordenaba hiciese venir á los presos de Ambato con sus respectivas causas; y le pedía entregara una comunicación á Don Pedro Calisto, á quien llamaba igualmente. (Documento No 23).

El historiador Cevallos refiere en el tomo tercero de su obra ya citada, las intrigas y malas artes de Calisto, y lo llama uno de los más desleales con su patria. Agrega que, fué predicando ardientemente contra la revolución y restableciendo el partido realista de las ciudades de Latacunga, Ambato, Riobamba y más pueblos del tránsito. Sin embargo de haber desempeñado Guerrero y San Miguel comisión idéntica, como se ha visto, no los menciona aquel autor, ni manifiesta saber nada acerca de los dos compañeros de Don Pedro, quien, más infortunado que ambos, pagó con la vida el 7 de noviembre

de 1812, su temeraria conducta y los daños causados á la independencia nacional! (1)

Agréguese á lo expuesto, que, durante los días que estuvieron ausentes Guerrero y San Miguel, siguieron cartéandose con el Presidente Ruiz de Castilla, á cuyo Gobierno le deparó la Fortuna los leales y activos servidores que debieron ser de la Patria... En una de esas cartas les decía el último, con fecha 9 de noviembre, que era urgente su regreso á Quito y sus personas necesarias [Documento No 24]; y en otra, del 11 del mismo mes y año [Documento No 25], hablaba á Guerrero sobre los eficaces trabajos de la contrarrevolución; todo lo cual es prueba significativa de la confianza que en ellos había depositado en tan difíciles momentos.

Entretanto, la causa de Estado seguida contra los desventurados próceres de agosto tomaba vuelo, y se les abrumaba con cargos terribles no obstante lo prometido por Castilla, bajo su palabra de honor (2), sobre que no serían molestados ni presos; y el ex Presidente Montúfar con muchos otros, en número superior á sesenta,

⁽¹⁾ El fusilamiento de Don Pedro Calisto y el de su hijo Nicolás, los narra Cevallos en su *Historia del Ecuador*, tomo 39, pág. 148-149.

⁽²⁾ Véase á Cevallos.

sufría los rigores de una prisión angustiosa, cuyo término divisaban en la fúnebre perspectiva de cercana muerte [1].

Cuando era así tan amarga y desesperada la condición de nuestros próceres, á Guerrero se le llamaba el 10 de enero de 1810, al ejercicio y los honores dela Alcaldía Ordinaria por su fidelidad y servicios de importancia [Documentos Nos. 11 y 26]; nombramiento que aprobó el Supremo Magistrado de Quito, dados sus notables servicios en la pacificación de esta ciudad [Documento No. 13].

Este hecho es por sí solo uno de los númerosos testimonios de la invariable conducta del Conde de Selva-Florida, y constituye para el menos advertido y perspicaz, demostración muy clara del éxito de sus ocultos manejos, justamente premiados por la gratitud de la corona de España [2].

^[1] En tales circunstancias, el Dr. Ignacio Tenorio, Oidor interino de la Real Audiencia de Santa Fe, fué nombrado por el Virrey para mediar en las ocurrencias con motivo de la revolución; pero su bienhechor influjo no pudo sentirse por no haber venido á Quito. Acta capitular del 3 de noviembre de 1809 y siguientes.

^[2] Veintinueve días después de elegido Alcalde Ordinario, declaró en el Cabildo que había firmado el acta del 23 de agosto del año 9, «por no inspirar desconfianzas que frustrasen el intento que había formado de re-

Y Guerrero no obró siquiera con desinteresados sentimientos. La solicitud de 21 de marzo de 1810 haciendo valer sus méritos, remitida á Gartagena de Nueva Granada para el Teniente General Don Antonio de Narváez y la Torre, [1] contestada á los dos meses, el 20 de mayo, y la de igual índole que presentara tres años después al Cabildo de Quito,—lo comprueban plenamente, viniendo en auxilio de nuestras afirmaciones para sacarnos verdaderos (Documentos Núms. 9 y 13).

Ahora bien, en el desempeño de la Alcaldía Ordinaria no fué Guerrero menos dañoso para la República, ni más humano para con sus compañeros de ayer. Faltando premeditadamente á los principios de piedad y misericordia, coadyuvó al enjuiciamiento de los presos, recogiendo todos los papeles é instrumentos pertenecientes al asunto y procediendo siempre

ducir las cosas á su antiguo sér, aprovechando de la ocasión que se le presentase, como lo hizo, exponiéndose á los riesgos y peligros que son constantes, al auxilio de los ardides, dineros que oblaba, insinuaciones patéticas y otros medios prudentes, que entrasen en el plan de su obra, entre la opresión de las armas y las amenazas que fulminaban, como era notorio».

^[1] Representante del Nuevo Reino de Granada en la Junta Central de Sevilla.

[en unión del Juez Fuertes] con el mejor orden y armonía para la conservación de los sagrados derechos del Soberano y la tranquilidad de estos pueblos [Documentos Núms. 7 y 11].

> * * *

Apagada por doquier la primera chispa de la independencia de las colonias españolas (1), se juzgó urgente escribir un memorial defendiendo á Quito del dictado de infiel por el movimiento de agosto, para remitirlo al Virrey de Santa Fe, y, en caso necesario, á la misma España. Encargósele de la delicada tarea al Procurador General del Ayuntamiento Doctor Víctor Félix de San Miguel, en la sesión que celebró este cuerpo el 1º de diciembre de 1809 (2). El borrador de la Defensa, que más tarde reconoció judicialmente su

⁽²⁾ Archivo citado.



^[1] A Quito le corresponde, sin duda alguna, esta inmensa gloria; pues no sólo tuvo su revolución un carácter legitimamente nacional, de que careció el motín de Chuquisaca (ciudad á la cual hoy se pretende atribuir la primacía en el asunto), sino que su ejemplo sirvió para determinar la guerra de la independencia en todo el continente, prueba ésta de la significación que tuvo. En las publicaciones relativas á aquella época, no se menciona á Chuquisaca sino á Quito, llamada desde entonces Luz de América.

autor, en 20 de enero de 1817, ha llegado á nuestros días; y su contenido, ya en limpio y firmado por los miembros del Ayuntamienio (ó Cabildo civil), siguió su destino en 19 de junio de 1810, con una nota de Guerrero. Don Melchor de Benavides y el Procurador mencionado (Documentos Nos. 5, 6 y 11). Mas, antes de esto, en la sesión del 22 de diciembre del año anterior, ya había sido designado con el mismo fin de vindicar á la Ciudad, el Doctor Manuel José Caicedo, Provisor v Vicario General del Obispado, á quien se le encargó pasase primeramente á Bogotá donde el Virrey, y en seguida á Sevilla, al seno de la Junta Central, gobernadora de la Península, á cumplir su cometido; todo lo que consta en la correspondiente acta (1).

> * * *

El mes de agosto de 1810 llegó con su séquito de funestas desgracias á enlutar los corazones volcanizados por el más ardiente patriotismo; y la situación—tranquila hasta entonces—tomó de súbito un aspecto diverso y triste. Una tentativa de libertad, que hicieron los que desesperaban por la independencia, el día 2, contra los cuar-

^[1] Archivo citado.

teles de Onito, dió comienzo á una nueva lucha, que ahogó en sangre á multitud de ciudadanos. Los soldados realistas venidos de Lima con Arredondo, después de ejecutar á los asaltantes y de victimar á los presos políticos en sus respectivos calabozos, salieron desordenadamente y cometieron mil desmanes en la población, que ardía en justísima venganza (1). Pero el 9 de setiembre arribó en hora buena el Teniente Coronel de Húsares Don Carlos Montúfar, -hijo del Marqués de Selva Alegre y Comisionado por el Supremo Consejo de Regencia,—como un ángel tutelar sobre cuyas alas extendidas yenían la paz y el nuevo germen de redención, que á él mismo debía de inmortalizarlo con el más abnegado sacrificio. Trayendo desde España facultades suficientes para restablecer la situación en su tranquilo estado, se creyó generalmente que á su presencia se depondrían los rencores del Gobierno y que la revolución tomaría alientos hasta volverla invencible.

^{(1) &}quot;El campo de batalla era un espectáculo de horror: mil quinientos cadáveres de soldados peruanos han expiado en Tarqui las otensas hechas por sus caudillos á Colombia y al Libertador; y talvez los crimenes del 2 de agosto de 1810 en Quito". [Parte militar del General Sucre en 1829].

El Señor Montúfar antes de dar cumplimiento á su misión, dió aviso de su venida desde Cartagena en oficio dirigido al Avuntamiento el 10 de mayo; en vista del cual, designóse á Don Juan José Guerrero para que tratara con el Exemo, Sr. Presidente de las atenciones y obseouios que debían hacérsele á su llegada. No habiendo evacuado el encargo el Sr. Guerrero. de seguro que por la ninguna simpatía que le inspiraba el Comisionado, juzgó de su deber el Ayuntamiento comunicarse para aquel fin con el mismo Conde Ruiz de Castilla (1). Ya en la segunda quincena de agosto se recibió una proclama del esperado Don Carlos Montúfar (2); y el Cabildo civil acordó en la sesión del 29 del mismo mespresidida extraordinariamente por el Primer Magistrado Castilla—que se le ofreciese á su llegada un espléndido banquete (3).

Convocada una nueva Junta de Gobierno en el mes siguiente, ella hubo de formarse de elementos nacionales, como atinada manera de calmar la excitación pública; fué su Presidente nato, el de la Real Audiencia y se eligieron los vocales, entre los que lució, por su distinguido porte, Don

⁽¹⁾ Acta del 24 de julio. Archivo citado.

⁽²⁾ Acta del 27 de agosto. Archivo citado.

⁽³⁾ Acta del 29 de agosto. Archivo citado.

Manuel Zambrano, favorecido en la votación secreta del Cabildo con el título de representante suro (1). A ese acto no concurrió el Señor Guerrero y Matheu, por no habérsele invitado á él intencionalmente, según aparece de sus ulteriores afirmaciones [Documento No 12].

Como se había previsto, á la venida del Comisionado regio cobró impulso la causa bendita de la Patria; y por su enérgica y sagaz intervención cesaron al punto las medidas represoras. Castilla, amedrentado al escuchar el rugir de ese mar en tormenta, aflojaba poco á poco las riendas del Gobierno y permitía que la conspiración recogiese silenciosamente sus miembros para dar el salto (2).

Guerrero, ojo avizor, advirtió qué rumbo llevaban las cosas con tan inusitadas concesiones; y,

⁽¹⁾ Acta del 22 de setiembre. Archivo citado.

⁽²⁾ Por este tiempo el Cabildo, presidido por Ruiz de Castilla, eligió al Conde de Puñon Rostro, Don Juan José Matheu y Herrera, que residía en Madrid, Representante ante las Cortes extraordinarias que estaban convocadas en la isla de León por Real Cédula de 26 de junio del mismo año. Acta del 23 de octubre.

El Poder y las Instrucciones que se le debían enviar, resolvióse las redactara el Regidor Doctor José Fernández Salvador, célebre hombre público y jurisconsulto ecuatoriano. Acta del 29 de octubre.

en consecuencia, opúsose en el seno de la confianza así á la instalación de la segunda Junta [llamada entonces Superior] (1) como á la desmañada política del Conde; pero tales avisos, aunque viniesen de persona que nunca se hiciera sospechosa, no fueron esta vez escuchados. [Documentos Núms. 12 y 13]. Convencido de la derrota que se preparaba, y llevando en su corazón el sentimiento del despecho, se alejó á sus propiedades de campo en enero de 1811, y no quiso restituírse á la Capital mientras prevalecieran los patriotas, no obstante los sucesivos llamamientos del Cabildo civil y las amenazas fulminadas por éste y por la Junta. [Documento Nº 2] (2).

Nueve meses después, 11 de octubre, se consumaba la transformación presentida por Guerrero, abandonando el Conde Ruiz de Castilla el primer rango de esta Sección colonial, al comprender cuán imposible le sería interponerse entre unos pueblos que, como el Anteo mitológico, recobraban mayor pujanza en sus mismas caídas.

Sucedióle en el Gobierno de la Real Audiencia y en la dirección de la Junta Superior, el

⁽¹⁾ Cuya instalación fué aprobada por Real Orden del Supremo Consejo de Regencia, de fecha 14 de abril de 1811, que se leyó en el Cabildo de 6 de octubre.

^[2] Véase, también, el acta del 12 de febrero de 1812, del Cabildo.

Obispo de Quito Don José de Cuero y Caicedo, que ya había figurado en el grito de independencia del año 9 y pertenecido á la Junta Soberana; quien tomó posesión de su elevado cargo el 11 de octubre de 1811, esto es, en la propia fecha en que descendía de él su anciano antecesor (1).

A los dos meses—4 de diciembre—(2) instalábase con delirante alegría el Superior Congreso Provincial, que podríamos llamar también el primero de los convocados en territorio ecuatoriano: reuníanse los delegados en el Palacio de Gobierno, y era el Obispo Cuero la persona designada para dirigir sus importantes deliberaciones (3). Inauguróse enviando inmediatamente circulares á todas las corporaciones, para que lo reconociesen y acatasen; pero el Cabildo civil negóse á ello, porque (son sus palabras) el Congreso no es un Cuerbo soberano á quien bor derecho se deba jurar: sino una superioridad del mismo género que la Junta Gubernaliva, en quien solo hemos reconocido las facultades del Virrevnato (4).

⁽¹⁾ El Señor Cuero y Caicedo rindió previamente ante el Cabildo civil el «pleito homenaje» acostumbrado por las autoridades que dependían del Rey de España. Acta de la misma fecha.

⁽²⁾ Este dato precioso se encuentra en el "Libro 22º del Cabildo Eclesiástico" que comprende: desde 1802 al 14 de julio de 1831.

⁽³⁾ Sesión de 6 y 11 de diciembre. Archivo citado.
(4) Sesión del 11 de diciembre. Archivo citado.

El Señor Doctor Pedro Fermín Cevallos señala, si no nos es infiel la memoria, el 1º de enero de 1812 como la fecha de la instalación del Congreso; mas, por documentos tan fehacientes como la verdad misma, hemos venido á saber que la precisa es aquella que indicamos.



Un suceso de cuenta, acaecido al comenzar el año de 1812, nos obliga á detenernos en esta parte de nuestro trabajo histórico; pues él marca en los fastos internacionales del Ecuador el primer esfuerzo favorable á la fraternal alianza en que debía más tarde unirse con la nación colombiana.

Ocurrió por ese tiempo la venida á Quito de Don Joaquín de Caicedo y Cuero, Presidente de Popayán, con el objeto de gestionar una reclamación pecuniaria de una manera amigable. Yá por su posición política en Nueva Granada, yá por su cercano parentesco con el prestigioso Obispo-Presidente de esta Real Audiencia, yá, en fin, por tratarse de una individualidad en quien se podía hacer efectiva la simpática inclinación hacia aquel noble país; lo cierto es que al Presidente Caicedo se le recibió con las más inequívocas demostraciones de cariño y adhesión. El pueblo, la sociedad, el Gobierno y, sobre todo, el Cabildo civil,

le obseguiaron durante su corta permanencia, y este último votó la suma de mil pesos para llenar con delicado empeño sus sinceros propósitos en honor del huésped (1). Poco después, en la sesión del 21 de febrero, acordaron sus miembros: "Que hallándose en esta Capital el Excelentísimo Señor Don Joaquín de Caicedo y Cuero, Presidente de la Superior Junta de Gobierno de la ciudad de Popayán"..... "y tratando de su regreso sin que se hubiesen propuesto los tratados de unión v fraternidad con aquella Provincia y esta Capital; y conociendo al mismo tiempo que sin estos pasos nada pueden adelantar en su bien ambas Provincias, que mútuamente dependen entre sí por el comercio, ramos de justicia y otros intereses públicos y privados; y que en atención á todo, se le pase á S. E. oficio político para que se digne comunicarse con el Gobierno de esta Capital, dándose igualmente parte de este acuerdo al Excmo. Señor Obispo-Presidente, para que se sirva cooperar é influir en el ánimo de dicho Señor Excelentísimo para que se verifiquen dichos tratados" (2).

A pesar de tan plausibles deseos, no llegaron á realizarse, aunque lo aconsejasen recíprocas con-

(2) Acta de 21 de lebrero. Archivo citado.

⁽¹⁾ Acta del 5 de febrero de 1812 y del 9 de enero de 1818, en que se rememora ese hecho. Archivo citado.

veniencias; pero, de todas maneras, es muy glorioso para Quito el haber iniciado, en sus primeros tiempos de libertad, la celebración de tratados internacionales; lo que manifiesta que nuestros próceres actuaron con diligencia, previsión y espíritu político superiores á los que se ha creído hasta ahora (1), tanto en lo que se refiere á esta segunda época, como á la anterior de 1809 (2).

* *

Mientras que los bandos políticos de Montúfar y de Villa-Orellana consumían sus fuerzas

⁽¹⁾ Tales acontecimientos no los refiere uingún historiador. Cevallos se limita á mencionar el objeto del viaje de D. Joaquín de Caicedo.

⁽²⁾ El 15 de febrero de 1812 se eligieron los funcionarios para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial por el Congreso revolucionario, que presidía el Señor Obispo Cuero y Caicedo. Para el Ejecutivo, en calidad de asistentes: los Señores Marqués de Selva-Alegre, Doctor Calisto Miranda, Canónigo Maestre Escuela, y el Marqués de Miraflores; y como Secretarios: los Doctores Bernardo de León é Ignacio Ortiz de Cevallos. Para el Legislativo: los Señores Doctores Manuel José Caicedo. Francisco Aguilar, Prudencio Báscones, Antonio Tejada, Miguel Suárez, Vicente Caval, José Salvador v el Marqués de Villa-Orellana. Para el Judicial: los Señores Doctores José Javier Ascásubi, Francisco Javier Salazar, Pedro Escobar y Juan José de Mena; y como Fiscal el Doctor Mariano Merizalde [Acta del Congreso, del 15 de febrero de 1812].

sin provechosos resultados, los peninsulares no desperdiciaban ni un sólo instante para recuperar su perdida omnipotencia.

Dueños, al fin, los segundos de la ciudad de Quito después del combate de Panerillo, que coronó la campaña, hicieron su entrada triunfal en ella con el aguerrido Don Toribio Montes, en la noche del 7 de noviembre de 1812.

Era ésta la segunda vez que la República volvía al dominio del secular conquistador, pero no sin oponer antes heroica y porfiada resistencia.

Montes, al restablecer la situación, quiso rodearse de los realistas escondidos y ausentes; y con tal fin atrajo á sí á Don Juan José Guerrero y Matheu, quien, sólo entonces, se devolvió á la Capital para ofrecer al nuevo gobernante el concurso de sus facultades no comunes (Documento Nº 13), por lo cual, en el mismo mes de noviembre, posesionóse nuevamente de la Alcaldía Ordinaria á influjos del General victorioso; y durante la administración de éste y las sucesivas estuvo en honrosos destinos de confianza (1).

Poco después de que Guerrero fué designado para ocupar la Alcaldía Ordinaria en 1812, el Pre-

⁽¹⁾ Véanse las Actas del Cabildo, sobre todo, la de 21 de noviembre y siguiente, de 1812, las de 1813 y las 26 de julio de 1815 y 23 de diciembre de 1817.

sidente General Montes decretaba, el 18 de diciembre del mismo año, cesasen en el ejercicio de sus funciones, hasta nueva providencia, el Alférez Real Don Juan Donoso, el Alcalde Provincial Don Joaquín Sánchez y los Regidores Don Melchor de Benavides, Don Joaquín Tinajero, Don Tomás Velasco, Don Manuel Zambrano, Don Bernardo Román y Don José Salvador, sin duda por creérseles comprometidos en los pasados sucesos revolucionarios (1). Por mucho tiempo estuvo interrumpida la marcha regular del Cabildo con estas y otras ocurrencias, en vista de lo cual se resolvió en la sesión del 4 de abril de 1815, enviar el Poder necesario á Madrid al Conde de Puñón-Rostro, á Don José de Larrea y al Teniente Coronel Don Joaquín Montúfar (hermano del Marqués de Selva-Alegre) (2) para que á su nombre promuevan v den curso á la defensa que eleva ante Fernando VII en comprobación de su lealtad (3).

⁽¹⁾ Acta del Cabildo, del 18 de diciembre de 1812. Archivo citado.

⁽²⁾ Cuatro fueron los Montúfares: Juan Pío María Gregorio, Pedro Ignacio María, Joaquín María é Ignacio Pío María, hijos de Don Juan Pío Montúfar y Fraso, del orden de Santiago, Presidente de la Real Audiencia de Quito y Señor de las villas de Tinajón y Tinajas, nacido en 1704, y muerto en 24 de setiembre de 1761; y de Doña María Rosa Rafaela de Larrea, Zurbano y Santa Coloma, nacida en 22 de octubre de 1734, y muerta en 5 de agosto de 1761.

⁽³⁾ Archivo citado.

Pero, yá el 28 de diciembre de 1814 había sido promulgada una real cédula disponiendo la restitución en sus antiguos empleos de aquellos funcionarios del Ayuntamiento de Quito que cesaron á la instalación del Constitucional, en cuya virtud le dirigió un oficio el Presidente Montes con fecha 26 de julio de 1815 participándole lo que pasaba y ordenando á la vez fuesen repuestos los favorecidos, entre quienes figuraba el Regidor Fiel Ejecutor Don Juan José Guerrero (1). En prenda de reconocimiento por tan señalada merced, le escribieron una carta documentada al Rev. en 20 de agosto siguiente, manifestando en ella que lo hacían por haberse dignado reintegrar á ese cuerpo en sus antiguos derechos; y, en tanto que le ofrecían sinceramente sus personas y bienes, le felicitaban con expresiones significantes de su acendrado amor y lealtad [Documento No 27]. Sin embargo, los intrincados negocios de la Corona con el Cabildo civil no se arreglaron definitivamente sino en 1817, cuando, autorizado por real cédula de 12 de marzo de igual año y acatando el auto de la Real Audiencia de Quito, dictado desde el 6 de abril de 1816, el Presidente Don Juan Ramírez,

⁽¹⁾ Acta del Cabildo, del 26 de julio de 1815. Archivo citado.

sucesor de Montes, devolvió á sus destinos en 23 de diciembre de 1817 á los Señores Juan José Guerrero, Pedro Cevallos y Donoso, Zoilo de León y Páez, José Antonio Cevallos Ontaneda, Andrés Salvador y Doctor Manuel María Valdés, por juzgarlos de la mayor confianza [Documento Nº 28].

En cuanto á la respuesta de la carta, que, robustecida con documentos, enviaran á la Corte española determinados individuos del Cabildo para justificar los actos de éste y los propios de cada uno de ellos, podemos decir que sólo fué otorgada en 26 de marzo de 1817 por Don Silvestre Collar, representante del Supremo Concejo de S. M., en la nota que él mandó á los Señores Capitulares [Documento N° 27.]



Pocos pueblos de la magna epopeya americana fueron tan celosos de sus derechos como el de Quito. Así que fracasaron sus primeros esfuerzos para destruir el vasallaje de España, en 1809, no obstante poderosos obstáculos (Documento Nº 8); soportó con paciencia el peso de amargura que lo oprimía después de la derrota, desde ese año al siguiente de 1810, en que despertando de nuevo de su postración y pasmo, gozó por segunda vez de los bienes de su anhelada autonomía. Por desgracia en 1812 los peninsulares lograron subyugar á Quito mediante el valor y disciplina de sus ejércitos leales, mientras que en otras ciudades del continente se entonaban ya cánticos de victoria.

Apesar de tantos fracasos, el alma altiva y revolucionaria de los quiteños no guardaba reposo. Un sacudimiento formidable meditaba en el silencio de su desesperación, cual última ofrenda de su culto por la Libertad.

En un mismo día del año de 1815 debía efectuarse un levantamiento desde Pasto á Riobamba contando con el apoyo de la Capital, en cuyos alrededores estaban ya convocados trescientos hombres, que disponían de cien armas de fuego (entrefusiles y escopetas) y algunos cañones.

Para coadyuvar al buen éxito de la patriótica empresa fué llamado del Norte Don José Aguinaga, que, con el grado de Capitán de Dragones, sirvió fielmente á la Junta Gubernativa de 1809 y apresó al Brigadier Sámano, célebre por sus crueldades y el fusilamiento del sabio Francisco Caldas.

Parece que en la conspiración se hallaban comprometidas, conforme era de esperarse, individualidades de mucho prestigio, y aún funcionarios; pues, según los documentos que atestiguan la existencia de ella (antes de ahora desconocida), Don José de Ascásubi, Corregidor de Otavalo, pertenecía á los principales cabecillas del proyectado movimiento (1).

La fe en el triunfo, que multiplica las fuerzas, en consorcio con la previsión guerrera y la cantidad de medios en que confiaban los patriotas, —habrían, acaso, dado un golpe de muerte al Coloniaje, si una delación oportuna no lo hubiera impedido. Don Juan Antonio Aguinaga, hermano del Capitán José, sabedor del plan que se urdía, resolvió comunicarlo al realista Don Miguel Jaramillo en el pueblo de Atuntaqui, como, en efecto, sucedió. Jaramillo, entonces, escribió al Señor Guerrero, que á la sazón ejercía el puesto de Alcalde Ordinario, dándole aviso de cuanto se tramaba á la sombra; y éste, á su vez, hizo lo propio ante el Cabildo, mostrando en la sesión del 1º de setiembre la carta reveladora del asunto (2).

El Cabido en cumplimiento de su deber y, para eludir las responsabilidades de una denuncia descubierta en su seno, nombró el 12 de setiembre á los

⁽¹⁾ Actas del Cabildo civil de Quito, correspondientes al 19 y 12 de setiembre de 1815. Archivo citado.

⁽²⁾ Que puede verse, original, inserta en el Acta respectiva.

dos Alcaldes Ordinarios Juan José Guerrero y Pedro Cevallos y Donoso, para que fuesen al Palacio del Presidente Montes á enterar á S. E. de lo que ocurría (1).

Tristemente frustrada la tercera tentativa en la Capital y lugares vecinos; eclipsados los ideales generosos que los había deslumbrado y sostenido; tuvieron que resignarse á sufrir su cautiverio hasta el 24 de mayo de 1822, fecha en que el General Sucre rompió con el corte de su espada los lazos políticos que ataban las colonias á la metrópoli, dejando ilesos los demás vínculos que no pueden menos de estrechar perpetuamenteá las generaciones españolas......



Tales son los principales hechos de la vida de un personaje (2), que figuró en los breves días de

⁽¹⁾ Archivo citado.

⁽²⁾ Don Juan José Guerrero dice en una declaración, inserta en el juicio que sostuvo contra Salvador Guerrero, que es hijo de Ignacio Guerrero, Peñaloza, Ponce de León y Castillejo, y de Josefa Matheu. En el Archivo de la Corte Suprema de Quito existe el legajo del pleito que el mismo Señor sostuvo por el Condado de

nuestra primera emancipación; pero, á quien la Patria no debe gratitud y, mucho menos, las sublimes consagraciones de la inmortalidad, por haber sido adversario de su causa santa y voluntario instrumento para el martirio de nuestros inmolados próceres (1).

¿Deberá seguir figurando Don Juan José Guerrero en el número de éstos? ¿Es serio. es patriótrico, es moral, que continúe esculpido su nombre en un monumento levantado por los pueblos á sus mártires? (2) En una palabra: ¿celebraremos el

Selva Florida, así como también otros en que se halla su firma como Corregidor de Otavalo en 1792. Además, en el legajo 59 letra J., del mismo Archivo, consta el Informe que solicitara para remitir á España.

⁽¹⁾ Está en poder del Doctor Luis Felipe Borja la causa contra José Antonio Estrella, en 1812, por la muerte de Ruiz de Castilla. En ella figura Guerrero como Juez comisionado por Montes para juzgarlo.

⁽²⁾ En el monumento en referencia, no se han grabado los nombres de todos los que expusierou su vida en aras de la libertad; v. gr.: el de Doña María de Larraín, dama distinguida, que dirigió con bríos no comunes un motín compuesto de mujeres, en 1809. El ya mencionado Doctor Borja conserva el expediente del juicio que se la siguió á consecuencia de ese acto de temeraria bizarría. I Ni están todos los que son, ni son todos los que están!, podemos exclamar sin temor de equivocarnos.

primer centenario de la independencia del Ecuador, que lo es también de la América, sancionando semejante atropello de la Verdad, de la Justicia y de la Gloria?

Que lo resuelva la conciencia nacional.

Quito, febrero de 1909.

Elfredo Flores y Cacmaño, individuo de número de la "Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos".



DOCUMENTOS



ADVERTENCIAS

1ª Todas nuestras anotaciones llevan las iniciales A. F. C.: las restantes son del texto, escritas yá por los Notarios que intervinieron en la formación del expediente, cuyas piezas no hemos alterado de orden; yá por el mismo Señor Guerrero: lo que podrá distinguir el lector si se fija en el sentido que informa dichas anotaciones.

2ª Los documentos son transcritos fidelísimamente, pues no debían— por su misma naturaleza— ser modificados en lo menor. Bien claro se expresa acerca de este punto la muy docta Real Academia de la Historia de Madrid, en la edición que hizo de las obras del primer cronista americano.

Hé aquí sus palabras:

«La Academia, no sólo ha creído que se debía atender á conservar con sumo cuidado la dicción de Oviedo, sino también su peculiar ortogra-



fía. La variedad que se observa en el autógrafo, respecto de la escritura de algunas voces, ha obligado no obstante á deducir la regla general del mayor número de ejemplos; pero, á pesar de esto, ha sido tal el respeto tributado al autor, que aún en las numerosas citas italianas y latinas que hace, se ha guardado su ortografía..... La Academia ha deseado, en una palabra, no apartándose un ápice del códice original, y conocida por él la autografía del autor, que sólo el papel y los tipos fuesen modernos».

(Historia General y Natural de Indias, etc., por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, primer cronista del Nuevo Mundo: publicada por la Real Academia de la Historia de Madrid. 1851-55).

DOCUMENTOS

(1)

Quito 5. de Nove. de 1809.

Amadmo. Amigo, y dueño de mi Persona: Ha cumplido V. perfectamente con el encargo qe. se le hizo segun melo persuade su pliego reservado.

Digale V. mis afectos al Dr. Sn. Migl. y mande V. asu invariable Amigo Q. B. S. M.

Arechaga. (1)

Sr. Dn. Juan Jose Guerrero.

⁽¹⁾ El Dr. Tomás de Arechaga, después Oidor de Santa Fe, hacía las veces de Secretario y Asesor del Conde Ruiz de Castilla, y fué el mismo que, como Fiscal en el proceso contra los patriotas del año 9, pidió la pena de muerte para cuarenta y seis individuos, fuera de las de presidio ó destierro para los otros culpados. El Dr. Arechaga obró, según la afirmación de Don Pedro Fermín Cevallos, con crueldad y marcado encono en el empleo de Fiscal, y sus injusticias llegaron al punto de condenar á los ausentes sin ser oídos. A. F. C.

EN LA 2ª EPOCA DE LAS REVOLUCIONES DE QUITO, PR. CARLOS MONTÚFAR, Y SU FACCION

Haviendo la Supr. Junta á solisitud del Abogdo. Protector dictado provida. para contener el abuso delos Regatones, y prevenido su cumplimto. ál Iltre. Cabildo para que los respectivos Regidores segun su instituto pusiesen remedio, el Ayuntamto. puso él Oficio de representa. que con él Auto á su cousequencia proveydo transcribo.

"Exmo. Sor.—Ha recibido este Ayuntamto. "el Oficio de V. E. de 25 del corriente con in-"clusion dela provida dictada á consequencia "delo pedido por él Protector Gral; é inteligen-"ciado de su tenor, há dado la provida, corres-"pondiente á su cumplimto. Y para que esta ten-"ga el debido efecto, necesita de la asistencia "personal del Fiel Executor en esta Capital por "tocarle la intendencia en los asuntos de viveres, "tasas, y demas particulares que toca á la pro-"videncia. Este Ayuntamto, há corrido todos los "pasos conducentes á qe. venga á cumplir con "su obligacion, y no obstante á qe. han llegado "á su noticia, se há resistido; por tanto se hade "servir V. E. con su Supr. autoridad hacerge. "venga inmediatamte. ó dar otra provida, que su-

"pla la aucencia del Fiel Executor, en inteligen-"cia de qe, estando el Cabildo escaso de Indivi-"duos, no podrá recaher este Oficio en los pocos "que hay.—Dios gue. á V. E. ms. as.—Quito, y "Octubre 29 de 1811.—Exmo. Sor.—Juan Jose de "Mena-Melchor de Benavides-Dr. Ignacio O-"choa.-Exmo. é Ilusmo. Sor. Presidte, dela Su-"pr. Junta de Govierno.—Quito y Octubre 31 de "1811.—Pasesé Oficio pr. Secretaria con inclu-"sion de este Oficio al Regidor Fiel Executor, "pa. qe. sin excusa ni pretexto alguno se restitu-"ya ál desempeño de su Empleo en inteliga. que "se dictarán providencias mas oportunas pa. "que venga á esta enla qe. nada debe rezelar por "que él Govierno estará á la mira pa. qe. sele "guarde él decoro correspondte. á su empleo, y "persona.-Está rubricado por los SS. dela Jun-"ta-Doctor Murgueytio" (1).

En su inteligencia se servirá V. dar una contextacion pronta y categorica pa. hacerla presente en la Junta.

Dios gue. á V. ms. as.

Quito, y Nove. 2 de 1811.

Dr. Salvador Murgueytio. Sor. Regr. Fiel Executor Dn. Juan Jose Guerrero.

⁽¹⁾ Se le llama y hace esta comminación con idea de atraerle á sus principios.

Sor. Alce. Ordo.

Dn. Juan José Guerrero, y Matheu, Regr. perpetuo, Fiel-executor, y Alcalde ordinario de prima, nomn, de esta Ciudad, segun dro, paresco ante Vd. y digo: que, pa. los efectos qe. me convengan, se hade servir Vd. mandar, ge. precediendo el coteo. defirmas, en la forma ordinaria, delas dos Cartas qe. presento firmadas pr. el Sor. Dr. D. Tomas de Arechaga Oidor dela Rl. Auda. de Santafé, en la actualidad, y pr. el Dr. Dn. Salvador Murgueytio, Secretario dela infame Junta Gubernatiba de Quito, á fin de ge. no se dude de su legitimidad, y verasidad, se me subministren testimonios de éllas, autorizados en publica forma, y manera de hacer fé; poniendose en practica éstas diligencias con citacion del Sr. Procuradr. Gral. A cuyo efecto. A V. pido. y supco. qe. habiendolas pr. presentadas se sirva proveer, y determinar como dejo expresado. por ser así de Justa. qe. imploro con el juramto. en Dro neceso. &.

Juan José Guerrero, y Matheu.

Por presentadas las Cartas: hagase el cotejo, y comprobacion segun sepretende, pr. el presente Escrivano, y Ramon Batallas—y fho. dense los testimonios que pidiere.

Ceballos y Donoso.

VIII

Proveyó y firmó el dto. anterior el Sr. Dn. Pedro Cevallos y Donoso, Alce. Ordo. de segunda nominacion, sus terms. y jurisdn. pr. S. M. en Quito en veinte y uno de Agto. demil ochocientos y trece años.

Ante mi Hidalgo.

En Quito en Mo dia y mes, y año. Yó el Essuc. cite enforma con el pto. y Dto. qe. presede ál Sr. Procuradr. Gral. D. Ramon Nunes, del Arco, en supersona doy fe.

Nuñez.

Hidalgo.

Los Escrivanos que avajo firmamos Damos fé, y certificamos en toda forma de dro. Que habiendo traydo á la vista varios expedientes seguidos en el oficio de Bienes de Difuntos, encontramos muchas Subscripciones por el Doctor Don Salvador Murguytio; y de consiguiente pr. el Doctor Don Tomas de Arechaga Fiscal que fue en ese entonces. I habiendo cotejado prolijamente con los documentos presentados, las firmas nó éncontramos diferencia alguna en sus caracteres, siendo de una misma mano ál parecer, y nos remitimos á ellos. En cuya virtud lo firmamos de pedimento de parte, y mandato Judicial En Quito á

veinte y siete de Agosto de mil ochocientos trese años.

Estevan Hidalgo y Paredes Ramon Batallas Essno. Pubco. Essno. de S. Magd.

(4)

Exmo. Señor.

Dn. Juan José Guerréro y Matéu, Regidor Fiel-Executor del Iltre. Cabildo deesta Ciudad, como mejor proceda en dro. paresco ante V. E. Y Digo: Que el sinco de Septbre, del año anterior, se hizo un Cabildo en que se trataron varios particulares interesantes al bien comun del Vecindario, contrahidos al sistéma del nuevo Gobierno que se procuró establecér por determinados Individuos: en cuyo acto me expliqué de una manera clara y decidida improbando el plan sistemário propuesto, activando el restablecimto, delas Autoridads. legitimas, y promoviendo la observancia mas religiosa delas Leyes del Revno, con la fidelidad mas puntual enel Vasalláje debido al Soberano, representado por votos constantes de la Nacion, en la Suprema Junta central de Sevilla. I constando menudamente quanto en los citados Avuntamientos se trató, al Escribano Rl.

José Viscayno, que despachába el oficio de Cabildo por ausencia del Proprietario (1).

A V. E. pido, y supco. se digne mandár, que el nominado Escribano Viscayno, certifique á continuacion deeste pedimento, quanto le constase á cerca delo expuesto; por ser de justa. qe. imploro con el juranto. neco. &ª

Otrosi.—Digo: Que con el Regidór Dn. José Guarderas, comuniqué repetidas veces, dentro del tiempo que duró la mutacion del Gobierno de esta Ciudad; y en esas entrevistas, tratamos reciprocamente con la mas prudente cautéla, sobre los medios mas oportúnos, que en los Cabildos podiamos tomar para defendernos delas violencias que teniamos, y prevenir algunas providencias que pudieran solicitarse, perjudiciales al Estado, y constitucion legál de la Monarquia; y para que se haga publica la secreta economia de esta conducta comun á entrambos: (2) se hade

⁽²⁾ El deseo que manifiesta el Señor Guerrero en 1810 de que se haga pública su conducta, atestigua la sinceridad de sus arraigados principios, y contribuye á que demos á luz nuestra actual obra con una especie de autorización suya de ultratumba. Además, el Sr. Guerrero asegura en el Doc. Nº 11 que sus hechos eran de una "notoridad y publicidad indisputable é indubitada",



⁽¹⁾ Textual. A. F. C.

servir V. E. mandár que el expresado Regidor, declare con juramento sobre los particulares contenidos enesta segunda peticion, entregandoseme todo original. Pido justicia ut supra.

Juan José Guerrero, y Matheu.

Quito 10. de Eno. de 1810.

Como lo pide, y entreguesele original.

Castilla.

Viscayno.

(declaración bien expresiva, sobre todo, siendo formulada siete años después, en 1817); y añade, que le abrió sus confianzas el Gobierno legítimo para que restableciera el sistema civil en los partidos de la Provincia, «como es público y notorio», etc. Luego, en el Doc. Nº 13 dice que Ruiz de Castilla le determinó á la ardua empresa de los restablecimientos legítimos y á que consolidase la pacificación eu las provincias de Tacunga, Ambato y Riobamba, á cuya confianza correspondió con el honor y desinterés «que saben todos».

En definitiva, el Sr. Gnerrero fué, como resulta de sus aseveraciones y de otras pruebas incontestables, realista para el público entero, singularmente después de que ejerció la Presidencia de la Juuta Gubernativa y cuando, retirado en el campo, en 1810, sufrió persecuciones y reiteradas amenazas de los patriotas para que regresara á Quito, lo cual, dicho sea de paso, no pudieron conseguir éstos.—A. F. C.

XII

CERTIFICACION

Yo el infraescripto Escribano, en cumplimiento del Superior Decreto que precede certifico en quanto há lugar en derecho á los Señores, y demas personas, que la presente vieren. Que en el Cabildo del cinco de Septiembre del año proxime (1) pasado de mil ochocientos y nueve. haviendo concurrido áel, los Capitulares que constan delas subscripciones que tienen hechas enla Acta de este dia: el Alcalde Ordinario Don Pedro Montufar manifestó dos oficios abiertos, el uno del Ilustre Cabildo de Popayan dirigido á este Ayuntamiento, y el otro de contextacion áel. los quales se leyeron por el Regidor Dor. Don José Salvador, lo que concluydo; expuso el Señor Procurador General, que respecto de ser el asunto dela mayor gravedad, y para consultar los intereces de nuestra Santa Religion, la Soberania, y nuestra amada Patria, era de dictamen se discutiese el negocio dela contextacion en Cabildo avierto como estaba mandado convocar, conforme á las Leyes Castellanas, que disponen se congreguen los homes, y Perlados en los casos de esta naturaleza, y respecto tambien á que no ha-

XIII

⁽¹⁾ Textual. A. F. C.

bia tenido parte el Cabildo enla rebolucion del diez de Agosto, ni intervencion alguna, por cuvo motivo no podia el Cabildo subscrivir la contextacion que se acababa de leer, formada fuera. I tomando la vóz el Regidor Dou Pedro Calisto. expuso igualmente, que el Cabildo no habia tenido parte en el acahesimiento del expresado dia. ni que se habia contado con él para nada por que si hubiese tenido parte, habrian sido electos por el Ayuntamiento los Representantes de la Junta. I en este caso como á Alcalde actual del Barrio de San Marcos le tocaba hacer de Representante por dicho Barrio. A lo que el Regidor Manuel Zambrano expuso, que el Pueblo Soberano habia instalado la Junta sin tener necesidad de contar con el Cabildo por que habia reasumido ensi todas las facultades Reales. Tomó la voz el Regidor Don Rafael Maldonado, v le replicó ¿Que como era eso de Pueblo Soberano viviendo el Señor Don Fernando Septimo, y su Real Dinastia? ¿Como puede llamarse Pueblo unos pocos hombres, que se hicieron convocar la noche del nueve de Agosto? cuyos nombres se publicaron en el General de San Agustin, á los que contradirá con miles de firmas que digan lo contrario. De estos dichos me pidio certificado el expresado Don Manuel Zambrano, añadiendo, que si el Cabildo hubiese tenido al-

gun derecho lo habia perdido con no haber representado cosa alguna en el dia que fueron congregados en el General de San Agustin, y que la proposicion del Señor Maldonado indicava una contra-rebolucion que pudieran resultar funestas concequencias, y que para evitarlas hacia viage por Comicion de la Junta, y por su voluntad á Pasto á insinuarse con su familia, desimprecionar aquellas gentes delo mal entendido que estaban, y hacerles ver, y conocer los Santos fines con que se habia instalado la Junta, quales eran la Religion, el REY, y la Patria, y que si no fuera asi no habria entrado en ella. El Procurador General, v Don José Salvador contestando dixeron, queel no haber expuesto, ni contradicho en el General de San Agustin sobre el particular fué por la fuerza de singuenta hombres que puestos sobre las armas en el mismo lugar, y con bala en voca estuvieron con algunos partidarios mas que se supo estaban armados contra los que contradigesen con cuyo motivo se temio ocurriesen peligros, y para evitarlos se disimuló hasta hallar mejor ocacion como la que encontraban en el dia; y en seguimiento dicho Señor Procurador general agregó, que con la ultima gota de su sangre sostendrá contra el Crimen de guerer llamar Pueblo Soberano un corto numero de personas, estando vivo nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo, y existiendo la Suprema Junta de Sevilla, á quien habiamos jurado la mas ciega ovediencia. to adhirieron en todo los Regidores Don Juan José Guerrero, y Don José Salvador, añadiendo, que conforme á las Leyes de España no habia Pueblo Soberano, por que el Reyno de España era Monarquico, y su succesion hereditaria; á cuvo fin citaron una Lev de Castilla, y el expresado Procurador general otras mas, manifestando la legitimidad dela Suprema Junta de Sevilla. que era la unica depositaria dela autoridad So-Pidio, que se estendiesen los votos en la Acta, para que no suceda lo que en el Cabildo del veinte y tres de Agosto en el que se contestó á Cuenca, donde todo se confundio, por que éste, y el de Popayan dirijian sus oficios á este Avuntamiento por reconocer en él legitima potestad de que carecia la Junta.-Principiada la votacion por el Alcalde de primer voto dixo, que no habia necesidad de que se celebre el Cabildo avierto respecto de que la Junta le habia mandado suspender el que se habia convocado. El Señor Alcalde de segundo voto se conformó. El Alferez Real, expuso, que aunque decia bien el Alcalde de primer voto, pero que se conformaba conlo expuesto porel Procurador general. El Regidor Don Pedro Calisto sufragó á fin de que se haga Cabildo abierto; y reclamó en el mismo acto de que tratandose por el nuevo Gobierno de sugetar por la fuerza á Guayaquil, Pasto Popavan &a, mediante la prevencion, y expedicion de Tropas armadas, que se hacian por ambas carreras; debia el Cabildo y el mismo como su individuo, mirar por tantos males como amenasaban: pues ¿á que fin, obgeto, é interes se preparaban Guerras con unas Provincias que profesaban una misma Religion, y obedecen á un mismo Rey? Que en la Europa se peleaba con el tirano Bonaparte, pero en Quito con quien, y por que? Que no era justo se derramase la Sangre de tanto inosente hermano; de sus parientes de Guayaquil, sin motivo legal que haya para ello; y que si quisiesen los de la Junta se hallaba pronto á sacrificar su vida, y bienes por evitar tantos males: Que la Espada, que la traía consigo no la necesitava para su defenza, y arrojandola sobre la mesa repetidas veces, llenos sus ojos de lagrimas, pidio priciones, y aun la misma muerte por si era posible impedir las funestas concequencias que se manifestavan. Siguiendo la votacion todos los Capitulares sufragaron por el Cabildo avierto á ecepcion del Regidor Zambrano que se conformó con la votacion de los Alcaldes Ordinarios, y el Regidor Benavides, que no habló en pró, ni encontra.—En su virtud acordaron la celebración del Cabildo avierto para el signiente dia, mandando al Portero Don Carlos Salazar, que lo convocase: el Regidor Dor. Salvador, y Procurador General le comunicaron un apunte de los sugetos, que habian de asistir, y segun me lo há expresado fueron el Ilustrisimo Señor Obispo, los Señores del Venerable Cabildo Ecleciastico, y Provisor, á los Prelados de las Religiones, Rectores de Universidad, y Colegios, Curas Parrocos, y Capellanes de los Monasterios, los Gefes de las Oficinas Reales, alguna parte de la nobleza, como son Don Tomas Villacis. Don José Barba, Don Guillermo Valdivieso &a, v de Militares á los Capitanes Don Juan Salvador, v Don Joaquin Zaldumbide: v este acuerdo no se verificó por que se comunicó orden contrario para no hacerlo por el Alcalde Don Pedro Montufar, segun lo testificará Matias Sanchez.—Oue en el mismo acto de acuerdo del Avuntamiento se mandó borrar, ó enmendar el Titulo de Exelentisimo, que la Junta le habia dado, expresando, que esta no tenia facultad para conferir Titulos: lo que se verificó en el acto, y en el se testó por el Procurador general, la Acta antecedente que se habia sentado.-Por la tarde de este dia pasé á Casa del Procurador general, y Regidor Don Rafael Maldonado donde encontré un Soldado de Centinela, y á Don Miguel Donoso

XVIII

de oficial de Guardia; y exasperado pregunté el motivo suviendo á la pieza de dicho Procurador á quien hiva á hacer una citacion, v mecontestó hallarse preso, y depuesto de su oficio. Luero por el Pueblo corrio la voz de que ambos Señores hivan confinados á disposicion del Corregidor de Riobamba: poco despues que á exfuersos delos clamores delas Señoras Madre, y Esposa de uno, y otro se habia absuelto al Procurador general, y commutado al Regidor Maldonado el confinio á su Hacienda de San Antonio, quien al dia siguiente se ausentó, y regresó por el oficio dirigido el tres de Octubre.-A los Regidores Don Pedro Calisto, v Don José Salvador los re mitieron los Ministros dela Junta con Comiciones al primero á la Ciudad de Cuenca, y al segundo á lade Guayaquil, con cuyo motivo se decia en el Pueblo que de resultas de este Cabildo habian destinado quitarles las vidas á estos Señores, particularmente al Señor Maldonado, y que á bien librar los separaban de esta Ciudad. Ultimamente desde el dia de la rebolucion hasta el de este Cabildo no hubo persona alguna que se atreviese á estorbar ni contradecir las disposiciones delos Insurgentes que governaban, pues toda la mayor parte de el Pueblo fiel se hallaba intimidado, y sin arbitrios para salir de la opresion en que estabamos por la nueva Cons-

titucion.—En el Cabildo del dia veinte v seis de Septiembre se presentó en el Don Mariano Basantes con manifestacion del Titulo de Gobernador de Quixos, despachado por la Junta á fin de que se le reciva al uso, y exercicio de dicho Empleo, v visto el Despacho por el Procurador General repugnó esta solicitud haciendo presente, que de aquel Gobierno era peculiar su nombramiento al virreynato de Lima y que de ninguna manera podia esta Junta dar iguales Titulos; en cuva inteligencia mandaron los del Ayuntamiento, que se recogiese, y lo llevaron al Marques de Selva-Alegre el Alcalde de primer voto, y Procurador general, rompiendo éste, el Escrito de presentacion de dicho Basantes (1). Pasados algunos dias de haberse ausentado los Regidores Don Pedro Calisto, Don Rafael Maldonado, Don José Salvador, v Procurador General, aparecio José Vargas Soldado Dragon llamandome á nombre del Marques de Selva-Alegre, quien puso en mi mano quatro oficios de un tenor, cuyo contenido era la contextacion, que resistieron subscrivir enclindicado Cabildo del cinco de Septiembre, previniendome recoja en ellos, las firmas de todos los Regidores que existiesen en la Ciudad, y que se verifique conla mayor prontitud, pues hivan á

⁽¹⁾ No era exacto: Quijos dependía en 1809 del Virreynato de Santa Fe.—A. F. C.

remitirse con un propio en aquel dia: en virtud de este orden, yno tener arbitrio para escusarme respecto al oficio de Escribano de Cabildo, que está á mi cargo, recogí las firmas delos Regidores, Alferez Real, Don Juan José Guerrero, y Don Tomas Velasco, quienes al tiempo de subscribir me pidieron, que tenga presente, que firmavan involuntariamente, y solo por temor de perder sus vidas, agregando Don Juan Guerrero, que los Ministros dela Junta no se hallaban bien con el, y que varias veces le habian advertido las personas de su familia, que no durmiese en su Casa por el riesgo en que estaba; notando ámi presencia las falcedades que se figuraban, y las calumnias con que se habia vestido el tenor de ellas. Que para poder revocarse el Cabildo del cinco de Septiembre debian haber concurrido todos los Capitulares, que estuvieron presentes en aquel Acuerdo segun lo decia la Ley del caso. El Asesor Dor, Don Francisco Xavier de Salazar, me insinuó, que no firmaba en dichos oficios. respecto de que era falzo el contenido de ellos, en los que se suponia haberse celebrado Cabildo avierto, cuando no lo habia havido. Que las demas firmas fueron recogidas por Mariano Miño Oficial Plumario del Juzgado Ordinario, á quien recomendé por libertarme de hacerlo Yó, y verificado esto, fueron entregados los Oficios en manos del expresado Marques de Selva-Alegre.— Que el dia diez y nueve de Septiembre fui llamado á asistir á Cabildo, en donde encontré congregados á los Alcaldes Ordinarios Don Pedro Montufar, y Dn. Francisco Jijon, el Regidor Don Tomas Velasco, y el Asesor Dor. Don Francisco Xavier de Salazar. Don José Zaldumbide. Don Ramon Nuñez, Don Camilo Caldas, Don Valentin Chirivoga, Don Miguel Ponce, y luego entraron Don Mariano Bermudez, Don Gabriel Albarez, y Don José Ignacio Checa, quando el citado Asesor estaba dictando la Acta al Oficial Plumario José Muñoz de Avala, enla que se expresa ser Cabildo avierto. En este acto el Alcalde deprimer voto les hizo presente, que el obgeto á que eran congregados és el de que subscriviesen á la contextacion que se habia hecho á un oficio dirigido á este Ayuntamiento porel Ilustre Cabildo de Popayan, el que habiendose primero firmado junto con la Acta se les levó despues, á cuyo tiempo reparé que el enunciado Don Ignacio Checa se habia retirado áun asiento distante de los demas concurrentes. Que aunque constan en el citado oficio las firmas de los Regidores, Alferez Real Don Juan Donoso, Alcalde Provincial Don Joaquin Sanchez, Don Melchor Benavides, Don José Guarderas, y Don Juan Guerrero no concurrieron á este Cabildo porque antes las tenian puestas en ocacion de la orden queme comunicó el Marques de Selva-Alegre, para que hiciese firmar quatro oficios de un tenor segun tengo expuesto en el certificado anterior, por cuva razon no firmó en la Acta Don José Guarderas, hallandose ausente en estedia en sus Haciendas.—Que las demas firmas, que constan en la Acta, y oficio de los Regidores, y particulares queno concurrieron, fueron tomadas fuera de la Sala por el Portero de Cabildo de orden del Alcalde de primer voto, y del Marques de Selva-Alegre, habiendo entregado al primero el Oficio, y Acta, como lo tiene anotado á continuacion de ella.—Que al otro dia por la noche, siendo llamado por el Marques de Selva-Alegre encontré en supoder el citado Oficio, y Acta con las firmas que se habian puesto; en donde me ordenó que los autorisase, y lo hice en la Acta en estos terminos: Por ausencia del Escribano de Cabildo y de orden lo firmo.—José Viscayno Escribano de suMagestad-por no haber pasado antemi las expresadas firmas—omiticado el—Antemi—como debo hacerlo siempre que pase á mi vista; y en el oficio en la forma queconsta de el.-Que sin embargo de que en la Acta de este dia consta haberse mandado que quedase copia del oficio dirigido al Ilustre Cabildo de Popayan, no se hizo por queel Portero lo dejó en poder del Mar-

XXIII

ques de Selva Alegre como lo tengo expresado, y no hubo lugar de que se copiase por haberlo remitido dicho Marques por sumano. Es qto, puedo certificar en obsequio de la verdad, haviendo hecho memoria de los particulares acahesidos, enlos Cabildos citados; y doy el presente en virtud de lo mandado por su Exelencia. Quito y Enero veinte de mil ochocientos ydiez años.

Dros. al oficial.

José Viscayno.

Essno. de S. M. Tente. de Camra. y Govno.

Declaracn. Dn. José Guarderas Regr. die este Ilte. Cabildo, y Admr. pral de Alcabalas de esta Capital

En la Ciudad de San Francisco de Quito á veinte de Enero demil ochocientos y diez años: comparecio Don José Guarderas Regidor de este Ilustre Ayuntamiento, y Administrador principal de la Real Renta de Alcabalas de esta Capital, á quien Yó el Escribano le recibi juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del qual prometio decir verdad en lo que supiese, y fuese preguntado, y siendolo al tenor del otrosi del escrito, que vá por principio, en su inteligencia Dixo: Que descubierta la revolucion, penetró

XXIV

el declarante, al momento el fondo de su malignidad, y el peligro á que estaba expuesto, y debia esperar como Europeo, (1) á quienes se imputaban especies y calumnias las mas atroses, pa. dorarla con los titulos engañosos de Rey, Religion. y Patria. Que en éste conflicto, tomó el arbitrio de cautelar sus acciones y palabras, hasta de sus Amigos, llegando al extremo, de no poderse visitar, ni de presentarse al Publico dos juntos, temerosos de las asechansas y espias que los rodeaban. Que á pesar de ésta angustia trató casualmte y muy de paso al Sor. D. Juan José Guerrero y Mateu, quien le declaró su modo de pensar en orn. á la revolucion, el odio con ge. la miraba, y los arvitrios qe. meditaba pa. destruirla, y restablecer á su autoridad la potestad legitima, destruida por la revolucion, cuva confianza dió al que expone la mayor pa, abrir su corazon con dho. Sor. Guerrero, y escojitar medios qe. oponer á la conspiracion. Que en éste estado el declarante se vió obligado áhuir de ésta Ciudad pr. livertarse delos males qe. le amenazaban, y delos qe. hasta entonces le havia librado dicho Sr. Guerrero con su prudencia, influxo y respeto, y vá ausente tubo noticia de qe. dho. Sor. havia conseguido su premeditado provecto

⁽¹⁾ El Sr. Guarderas era natural de España.

de restablecer el govierno á su antiguo estado, como és notorio, con cuya noticia se vino á ésta Ciudad seguro, ó yá libre delos daños qe le motibaron á dejarla; que és quanto puede declarar en el asumto vajo la gravedad del juramento qe llevafecho, en el qe se ratifica haviendolo vuelto á leer como dictado pr. sí, que és de edad de cinquenta y cinco años, y no le tocan las grales delaLey, y lo firmó de que doy fé.

Josef Guarderas.

José Viscayno.

Essno. de S. M. Tente de Camra. y Govno.

(5)

Exmo. Señor: (1)

Deceoso éste Ayuntamiento de dar á las Capitales de la Pininsula, y de America un publico testimonio de la fidelidad conque ésta Ciudad prosedio el 10 de Agosto en la insurreccion promovida pr. algunos pocos, la firmesa conque se mantubo, y la sngecion á las legitimas autoridades, el

⁽¹⁾ El Virrey de Santa Fe, Don Antonio Amar y Borbón. - A. F. C.

anhelo pr. su reposicion, y concurrencia á ella; comicionó ál Dr. Dn. Victor Felix de San Miguel, su Procurador General, y hoy Alcalde ordinario, qe. con arreglo á Documentos, hechos publicos, y notorios, formará una defenza legal qe. la vindicase de la nota qe. algunas Provincias, mal impuestas de los hechos, sus sircunstancias, y motivos le hacen. Há trabajado á satisfaccion de éste Cuerpo, la qe. dirije á V. E. pa. qe. en vista de ella se sirva declarar su bien acreditada fidelidad ál Rey, y recomendar el merito qe. há contrahido en la reposicion de las legitimas autoridades.

Dios N. S. gue. á V. E. ms. as. Quito y Junio 19 de 810

Exemo Sor

Juan José Guerrero, y Matheu.

Victor Felix de Sn. Miguel.

Melchor de Benavides.

(6)

La desgraciada Quito es un montruo de abominación pa. todos aquellos qe. no saben distinguir los grandes errores de los grandes crimenes;

XXVII

en el concepto de los espiritus perspicaces y reflexivos es un objeto digno de la mar, indulgencia pr. los excesos á ge. la precipito una fidelidad entusiasta qe. tocó en la raya del delirio. Sus fieles hijos lloramos todavia el fatal golpe qe. turbo nro. reposo el dia dies de Agosto: dia de luto y de lagrimas, enqe. pasamos repentinamte. de un govierno dulce y tranquilo á una despotica dominacion. En una sola noche, y pr. unos pocos individuos ge. con la seducción mas especiosa se apoderaron de nras. fuerzas, vimos trastornada toda la maquina de nro. govierno, depuestas las potestads, legitimas, y subrrogadas otras nuevas, rotos los fuertes vinculos qe. tanto nos estrechaban con la Madre Comun, y nros. hermanos: cerrados los canales de nro. comercio, y reducidos á la anarquia mas lamentable. Exmo. esta fue la escena que nos presentó la desgraciada Quito en aquel dia de tinieblas. sus fieles hijos llenos de temor y de rezelos inclinaron sus services pa. sufrir tan pesado llugo, no fue tanto pr. el grave temor ocasionado de una fuerza irresistible, quanto por seguir el dictamen de la pruda, que nos dicto pr. algn. tpo. el silencio, hasta desimpresionar los animos que fueron seducidos: y hacerles entender qe. los sagrados nombre de REI. Patria y Religion qu. servian de valuarte á sus empresas, esos mismos ha-

IIIVXX

rian levantar el grito á nros. hermanos pa. vengar su profanacion. El dia cinco de Setiembre hara una epoca muy ilustre en los anales de nra. historia. Cinco individuos de nro. Ayuntamto. qe. se hallaba congregado en su Sala Capl. en medio de las balas, pa. condenar la supuesta constitucion del Pueblo: protestaron defender á costa de su sangre la existencia de la Suprema Junta Central dela Nacion, como fiel deposita. de los imprescriptibles dros, de nro. adorado Fernando 7º y acordamos qe. se congregase un Cabildo abierto compuesto de los Cuerpos legitimos v vecinos nobles con el objeto de restablecer el orden, y reponer las cosas a su antiguo estado. exito no correspondio á nros, patrioticos sentimtos, pr. qe, en el momento qe, se hiso público nro, acuerdo fue revocado pr. los insurgentes qe. pidieron con un ardor extraordinario nras, cabesas, y con un pretesto especioso po. muy feliz pa. la Ciudad fueron ex-patriad. (1) y fulminaron una cruel persecucion contra nosotros. Entonces se quitaron la mascara los Ciudadanos oprimidos, las Provincias subalternas se le armaron en masa, y mucha parte de la tropa caio en cuenta sobre las obligaciones qe, les imponia la lealtad y el patriotismo. Por una disposicion

XXIX

⁽¹⁾ Textual.-A. F. C.

de la Divina Provida. recaio el mando en uno de los mismos Capitulares (1) qe. aprovechando de los momentos felices se gano los sufragios del Pueblo y de los Soldados repuso a nro. adorado Gefe en el mando qe. le confio la Soberania, extinguio la supuesta Junta Senado y demas funcionarios de la Constitucion, ratifico el juramto. de obeda. a la Suprema de la Nacion, y se dictaron las provids. mas eficaces pa. la perfecta pacifn. dela Prova. La Ciudad gosa en el dia de una paz Octaviana, y nro. dignisimo Presidte. la govierna con toda pruda. qe. lo caracterisa. Esta serie de ocurrencias ratificara el concepto qe. V. E. nos exprime en su sabia Proclama dirigida á este vecindo. (2).

(7)

Sor. Dn. Juan Guerrero

Muy Sor. mio: El espede. remitido por el cavildo de Popayan á este para en mi poder que pedi para valerme en las confesiones de los documtos. respectivos, há venido el essno de cavildo á que lo entregue y se lo hago á V. presente, que

⁽¹⁾ Don Juan José Guerrero y Matheu. - Λ. F. C.

⁽²⁾ Borrador de Informe del Dr. San Miguel.-A. F. C.

si hace falta asi lo executaré y V. se servirá desopucado (1) debolvermelo al mejor servo. del Rey, en el entendido que yo lo hé de debolber evaquados qe. sean los cargos que segun ellos debo hacer.

Es de V. verdado, amo, y afo, servor, Q. B. S. M.

Fuertes (2).

Al Sor. Dn. Juan Guerrero Alcalde de Primer voto.

(8)

Sr. Presidente:

Vno delos principales cuidados qe. han ocupado mi atencion desde qe. se puso ami cargo él Ministerio Pastoral de esta Sta. Iga. Catedl. há sido él de instruir álos F'ieles enlos principios de obediencia, sumicion y respeto devidos ál Soberano y sus legitimos Magistrados, conforme álo qe. nos enseña el Salvador del Mundo ensu Evangelio. Estos travajos Apostolicos no han sido del todo inutiles. La semilla há prendido enlos Corazones; pero esta en riesgo de sofocarse pr.

⁽¹⁾ Textual.—A. F. C.

⁽²⁾ Oidor Decano de la Real Audiencia de Quito, Regente que fué, en el año de 1809, de la Sala del Crimen, que formaba parte del Senado instituído por los patriotas para administrar justicia.— A. F. C.

ge. la pisan los Caminantes. Yo me explico. Se há levantado vna caterva de hombres qe. estan impresionando ál infimo vulgo enlas ideas de una Soberania quimerica qe. dicen há recaido en esa pequeña porcion de Ciudadanos sin educacion ni principios. De aqui puede resultar no solo qe. sacuda él yugo dela obediencia ese populacho rudo ge, no és capas de alcansar á persivir las verdaderas ideas del Vasallage, ni distinguir lo cierto delo falso; sino tambien que revestido del poder Supremo qe. quiere concedersele se abansara á echarse sobre las propiedades y atropellar álas personas mas respetables. De este modo vendran á frutrarse (1) las sanas intenciones, y los afanes Religiosos delos Ministros del Sor. y caera la Republica enlos desordenes horrorosos dela Anarquia. En tales circunstancias no alcansa el celo delos Pastores dela Iglesia pa, remediar los males, y és nrio. qe. los contenga él brazo fuerte dela Rl. Justicia. Con este designio pa. descargo demi conciencia y cumplimto, de mis deveres lo pongo en noticia dela Presidencia á quien ruego á Dios ilumine y gue ms. ans. Quito y Octre. 18 de 1809.

Dr. Manl. Jph. de Caizedo. Sor. Presidte. dela Junta Guvernativa Dn. Juan José Guerrero y Mateu.

XXXII

⁽¹⁾ Textual.—A. F. C.

Impuesto dela justa solicitud deV.S. qe. me manificsta ensu oficio fha. 21 de Marzo la recomendaré al nuevo Exemo. Sor. Virrey qe. se espera aqui de un momento á otro pa. Santafe; y tendré la mayor complasencia de qe. se premien sus meritos y perpetue el titulo de sus ilustres progenitores en un hijo qe. há imitado la lealtad y patriotismo de estos conforme álas circunstancias y empeños en que la Nacion se há constituido. Si pendiese solo de mi arbitrio daria áV. S. una prueba decisiva de estos sentimtos. y mi especial estimacion.

Nuestro Señor gue. aV.S. ms. as. Cartagena 20 de Mayo de 1810.

Antonio de Narvaez y la Torre.

Sor. Dn. Juan José Guerrero y Mateus.

(10)

Exmo. Sor.

Manl. Muñoz de Ayala Procr. en nome. del Sr Dn. Juan José Guerrero y Mateu, Regr. y Alce. Ordo. de esta Ciudd. segun dro. paresco ante V. E. y Digo: Que deviendo mi pte. acreditar donde le convenga, qe. en todos tiempos ha savi-

XXXIII

do manejarse con honor y a hecho estudio de desempeñar sus obligaciones, como parese delos Documentos qe. manifiesto

A V. E. pido y supco. se digne mandar se compulse Testimonio de ellos enla forma Ordinaria, pr. ser justa. qe. imploro con el juramto. endro, necesario &

Manl. Muñoz de Ayala.

Quito 18 de Agosto de 1810. Como lo pide.

Castilla.

Viscayno.

(11)

S. J. de Prova.

D. Juan José Guerrero, y Matheu, Regor. Perpetuo Fiel Executor de esta Ciudad, como mejor proceda en dro. paresco ante V. S. y digo: Que extinguidos los movimientos insurreccionales de esta Capital, y restablecido el buen orden del Gobierno, entre la oprecion delas Armas, y una cadena no interrumpida de trabajos, á esfuersos de mis obras politicas acordadas con el Exmo. Sor. Presidente Conde Ruiz de Castilla, algunos Miembros del Ayuntamto., qe. en medio de tantos errores, y en medio de tantas imposturas y prevenciones, habian hecho conocer,

VIXXX

y sostenido la verdad, cometieron sus legales apologias, en nombre de dicho Ayuntamto,, al cuidado del D. D. Victor Feliz de San Miguel, Abogado v Relator de esta Rl. Audiencia, Sindico Procurador General qu. fué en aquella ocasion, áfin de qe, fundandolas en testimonios incontestables, las presentace al Exmo. Sor. Virrey del Reyno, despues de verse convencido en el proceso de Estado de, se instruyó por el Sr. Oydor D. Felipe Fuertes, ge. fueron rectisimos los hechos del Cabildo, y por todas partes loables, no habiendo tenido otro movil, qe. el zelo dela Religion, y él amor por la causa del Soberano, segun se hecha de vér por uno de los exemplares del oficio qe. acompañó adicha defenza, y pongo de manifiesto, juntamente, con el Papel que sirvió de borrador, [1] conservandose en el el [2] Texto de su proprio [3] puño y letra, de la representacion dirigida al Exmo. Sor. D. Antonio Narvaez dela Torre, Teniente Gral. delos Rs. Exercitos, representante entonces de la Nueva Granada, cuyo argumento no tenia mudanza alguna substancial, comparado con el que se insinuó al Exmo. Sor. Virrey del Reyno, pa. que se sirva V. S. mandar ge. el predicho D. D. Victor Feliz de San Miguel

⁽¹⁾ Documento No 6 .- A. F. C.

⁽²⁾ Textual.-Id.

⁽³⁾ Textual.—Id.

lo reconosca en la forma ordinaria, y declare sobre su identidad, y veracidad infalible, átestiguada á mayor abundamiento por el Ministerio Fiscal, qe. en una de sus mas exforsadas exposiciones incertas en dicha causa de infidencia, para acusar á sus Reos, habia publicado «ge. obteniendo vo la Presidencia con acuerdo y beneplacito de dicho Exmo. Sor Presidente Castilla, conocida la pureza de mis intencs, se habia conseguido poner las cosas en el tomo mas faborable, que podia haberse apetecido en aquellas criticas circunstancias»: De que resultó se puciesen los ojos sobre mi persona pa. el exercicio de Alcalde Ordinario, dando con este hecho una prueba autentica de mi merito é indemnidad de toda tacha legal: Lo que, oficialmente, y pr. mi parte se notorió al Supremo Gobierno dela Nacion que tenia en deposito la autoridad Soberana de Nuestro Rev v Señor Natural D. Fernando Septimo, al Exmo. Sor. Virrey del Reyno, y al Señor Representante enunciado, cuva carta manifiesto original, pa. qe. evaquada la diligencia exigida, seme franqueen los testimonios qe. pidiere de ella, y de todo lo qe, se obrare aconsequencia de este pedimento. Para lo qual

A V. S. pido y suplico, que habiendo por manifestados los documentos de que se há hecho referencia, se sirva provéer y determinar en la con-

XXXVI

formidad solicitada, pr. ser conforme á justicia. qe. imploro con el juramto, neceso, en dro, & Otrosi Digo: Que sin embargo de estar fundada esta verdad en varios documentos conservientes á unos hechos de una notoriedad, y publicidad indisputable, é indubitada, se haze forsozo suplicar á V. S. pa. dar mas fuerza á sus pruebas, se mande subministrarme testimonio de la Declaracion qe. prestó al asunto el Regidor Dn. José Guarderas apedimento mio, y de mandato del Exmo. Sor. Presidente Conde Ruiz de Castilla. y del oficio qe. puso en mis manos el Cura Rector D. D. Jose Manuel Cayzedo, baxo del conocimiento de mi constante adhecion, ala defenza de los Derechos sagrados é imprescriptibles de la Corona, y que aunque no pudiese acabar con la rebelion por medios violentos por la dificultad de recursos para este efecto, haria servir átan grande obra el arte y la industria, como lo dio á conocer, mediante el exito feliz que tubieron todas mis operaciones politicas. Pido justicia ut supra.

Otrosi Digo: Que quando se formaba la causa de Estado, y se hacian pruebas en que se fundacen los cargos resultantes contra los Reos, habiendo sido electo, en estas circunstancias, para la administración dela jurisdica. Rl. Ordinaria por mi fidelidad, y servicios de importancia; muy lexos de conceptuarme su Juez el Sr. Oydor D.

XXXVII

Felipe Fuertes implicado en el infame delito de traycion, desempeñabamos nuestros deberes sirviendo cada uno á su Magestad, con el amor y zelo qe. correspondia, recogiendo todos los Papeles é instrumentos pertenecientes al asunto, y procediendo siempre con el mejor orden y armonia pa. la conservacion delos sagrados Derechos del Soberano, y la tranquilidad de estos Pueblos; acuyo importante objeto se dirigia el Papel que manifiesto, para que se mande agregar un testimonio deel alos solicitados anteriormente.

Por todo lo dicho se vé y entiende, que si seme dió el caracter de un hombre publico, haciendome exercer la jurisdicen. Ordinaria, para que contribuvese á consolidar la pacificacion sometiendo álos subersores álas reglas dela justicia, qe. havia sido toda una obra demis industrias politicas, y de toda midiligencia; si despues de este hecho glorioso me abre sus confianzas el Gobierno legitimo, pa. qe. restableciera el sistema civil en los Partidos dela Provincia, como és publico y notorio, pudiendo afiansarse tambien esta verdad en la correspondencia oficial, con el Exmo Sor. Presidte, Conde Ruiz de Castilla, nose halló en mi persona vicio alguno que se opuciese al honor, ni ala mas escrupulosa conducta; no siendo posible, que dentro delo razonable, se pretenda hacer prueba sobre qc. me hubiese dejado

HIVXXX

arrastrar del torrente de las preocupaciones, y del exemplo, ni seducir del error, entre sus mas insensatas agitaciones, quando habia sucsedido ala dichosa armonia delas Leyes Reales, la confucion y el dosorden, y estabamos sujetos ala tirania de las pasiones. Pido justa, ut supra.

Juan José Guerrero, y Mateu.

Quito Eno. 16 de 1817.

En lo pral., y otrosies, pr. manifestados los documtos. de qe. se hace referena. hagase en todo como se solicita, y se comete.

Muñoz.

Proveyó y firmó el Auto anterior el Sr. Dn. Juan Nepomuseno Muñoz y Plaza, del Concejo de su Magestad su Oydor Decano de ésta Real Audiencia, y Juez de Provincia. En Quito á dies y seis de Enero de mil ochocientos dies y siete. Por impedimento del Essno. de Provincia.

Antemi. Diego de Arboleda. Essno. de S. M. y Recepor.

Reconosimiento. En la Ciudad de San Francisco de Quito á veinte de Enero de mil ocho-

XXXIX

cientos dies y siete. En virtud del Decreto que antecede pareció presente él Dr. Dn. Victor Felix de San Miguel Abogado de esta Real Audiencia, á quien vo el Escrivano le recivi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun Derecho, vajo del qual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado; y habiendosele hecho presente él borrador de Informe (1) que se presenta. Dixo: Que como Comicionado del Ilustre Cabildo de esta Ciudad y como Procurador General Sindico Personero que entonces lo fué travajó dicho borrador de su puño y letra segun aparese, y puesto en limpio firmado detodos los indibiduos del Ayuntamiento, se remitió á su destino. Esto dijo ser la verdad bajo del juramento quehá prestado en él que se afirmó, y ratificó leyda quele fué esta su declaracion, y lafirmó de que doy feé.

Victor Felix de Sn. Miguel.

Diego de Arboleda. Essuo. de S. M. y Recepor.

Sacose Testimo. de lo designado y pedido de este Expedte. enpapl. del 10 20 y 30, y seentrego ál Into. Quito 24 de Eno. de 1817.

⁽¹⁾ Documento No 6.-A. F. C.

Desde qe. esta Ciudad cayó en los primeros escalones de la extrabagancia y el crimen horrible de rebelion, no pudiendo invadir al descubierto á sus infames Autores, se me hizo forzoso recurrir á los artificios, pa. restablecer el Gobierno legitimo á su antiguo estado, y la obediencia al verdadero Rl. Servicio, con la mas puntual observancia delas Leves. Y siendo obligacion mia comunicar al Exmo. Sr. Conde Ruiz de Castilla todas las artes qe. empleaba, privadamte. á este proposito, para que se quitáse todo motivo de pensar mal de mi fidelidad, me puse de acuerdo con dicho Sr. y se logra un exito feliz en tan dificil empresa; haviendo estado siempre atentos á la conservacion delos dros, sagrados dela Corona, y á desvanecer toda ilucion capaz de commover cedicions.; aunque les fuese imposible, por la necesidad delas circunstancias, armarse y arrollar, á viva fuerza, á los Reos de este delito. Holofernes sitia la Ciudad de Betulia; y Judit, confiando en la ayuda de Dios, deslumbra á Holofernes, lo mata por su mano y pone libre de sus opresions, al Pueblo Isrraelitico. Con este motivo discurren los Sabios Exposits, qe, en justa Guerra, es licito acometer al Enemigo con extratagemas, usar de consejos dicimulados, y de sorpresas: Dolus an virtus, quis in hoste requirat? (*)

V. S. experimentó los furores delos Rebeldes; fué Asesor del Gobierno; no havia salido dela Prova., pudieron llegar á su conocimto. los rumores publicos de los sucesos referidos, y de qe. se conduxeron Tropas auxiliares de Lima pa. la seguridad interior de esta Provincia; abiendo yo mismo partido pa. el Asiento de Latacunga á tomar por mi quenta el cumplimto, de este designio, el restablecer el sistema civil y arreglar la administracion publica en dho. Asiento, y en los demas de la Provincia, como lo persuaden los papeles dela correspondencia oficial con el Exmo. Sr. Conde Ruiz de Castilla, de cuvo consentimto. havia aceptado la Presidencia de la Junta insurreccional, solo por sofocar los progresos dela rebelion, y dar un golpe mortal á sus Maestros y partidarios. Dignese V. S., si tuviese algunas nociones en la materia, hacerme una contestacion arreglada á toda la serie delas relacions, qe. doy en este Oficio.

Dios gue. á V. S. muchos ans. Quito y Enero 4 de 1817.

Juan José Guerrero, y Matheu.

Sr. Oydor Dr. Dn. Franco. Xavr. Mansanos.

XLIL

En las criticas circunstancias del Alzanto. ó azonada qe, se formó en esta Ciudd, la noche del 9 al 10 de Agto. del Año de 10, (1) en cuyo dia amanecí preso, v se me puso en un Calabozo del Quartel y despues de haver sufrido distintas prisiones se me confinó pr. la Junta revolucionaria qe, presidia el Maros, de Selva-Alegre Dn. Juan Pio Montufar, á la Villa de Riobamba, en la que me hallaba quando se formó pr. ésta la contrarrevolucion, é hizo venir las Tropas insurgentes, que se hallaban en los Puntos de Alausí y Guaranda, pa. invadir, y resistir las Tropas del Rey, que venian de las Provincias de Cuenca y Guayaquil; en cuyo estado, y pa. facilitar la entrada de éstas sin efusion de sangre, y restablecer el legitimo Govierno, supe qe. V. vino al Asiento de Latacunga, y of, decir en distintas ocaciones, que procedia de acuerdo con el Exmo. Sor, Presidte. Conde Ruiz de Castilla, y que con el mismo tomó el mando de la Presidencia de aquella Junta revolucionaria con el fin de proporcionarse con mas facilidad los arbitrios de la pacificación, y restauracu. del antiguo Govierno, tranquilidad, y buen

XLIII

⁽¹⁾ Claramente se ve que es una errata, y que debió referirse al año de 1809.—A. F. C.

orden publico; y es todo, lo que únicamte. contextar áV. sobre la materia (1).

Ds. ge. áV. ms. as. Quito y Eno. 13 de 1817. Franco. Xavier de Manzanos.

Sor. D. Juan José Guerrero y Mateu.

Adiciones al oficio (2).

El Duque Esforcia empleó todos sus oficios en solicitár al Margs, de Pescara, qe. se levantase con el Reyno de Napoles, ofreciendole el consentimto, del Papa, y la protección de los venecianos, y facilitandole los medios de pasar á cuchillo las reliquias del Exercito Imperial. Fingio el Margs, darle oidos, pa. descubrir todo el veneno, qe ocultaba en su corazon, y dio parte al Emperador Carlos 5º de lo ge. pasaba. Este acontecimto, asi se refiere aun pr. los Historiadores Franceses. Animado con estos, y otros exemplos, me armaba contra el fanatismo filosofico, v hacia sus esfuerzos inutiles, pr. el bien dela Sociedad, y el restablecimto, de la perfecta autoridad del Soberano en unos Pueblos qe. hacian vanidad de estár poseidos de mas patriotismo, y de

⁽¹⁾ La omisión que se nota es del texto. - A. F. C.

⁽²⁾ Escritas por el Señor Guerrero, al margen de su oficio. — A. F. C.

mas espiritu publico, para conducir y fermentar violentamte. su revolucion, con intrigas, especies sediciosas mui odiosas, y falsas, y con las armas en las manos, causando los mas acervos sobresaltos; sin reparar enge, hallaban en ella el crimen mas atroz, la muerte, la crueldad, y su misma destruccion. A este torrente formado contra toda regla de politica, y de justicia, qe. crecia con sus mismos estragos, no supo oponerse, á falta absoluta de recursos, mas que con maniosos, arriesgados, vutiles medios, ó ardides, v se empiesa á traer la declinación del poder se destruie los efectos de las mas premeditadas intrigas, inutilizando todo el favor del Pueblo: en ge. havian esparcido el espiritu de sedica, se impone silencio á la ambicion, y se respetan las leyes fundamts. del Reyno, rotos los eslabones de las cadenas qe. hacian arrastrar, pa. qe. se simentase su sistema politico; po, sin embargo de haverlo ahogado en la cuna, de la manera insinuada, con su riesgo, y fatiga, hallaron en el letargo en qe. cayó el Govierno la semilla de la posterior revolucion; pr. ge, no se quiso contar con la fuerza de las armas que sostenían las Tropas auxiliares de Lima, no se creyó, qe. se debia emplear el juego de la politica pa. la entera diminucion de su audacia, y poderio. Puestas las riendas del gobierno legitimo en manos del Exo. Sr. Presidte. Conde Ruiz

de Castilla, qe. se crevo debia armarse bien contra las miras sediciosas de, estuviesen encubiertas, cierra los oidos á los consejos de quien (1) havia leido, y estudiado el corazon de los astutos, detestables, v temers, conspiradores subjugados al influxo de las sagacidades politicas hermanadas con aquella noble contemporisacion qe. dexa madurar los designios, para aprovechar los momentos de, puedan acarrear ventajas al Estado pr. salvar los dros los sagrados intereses de la Soberania, a los Ciudadans, fieles de la muerte: a toda la Prova, de una guerra sangrienta. En este tpo, se reunen los capitulares, hacen presidir su congreso con el Alferes Rl. dn. Juan Donoso, y eligen un Representante de dha. Corporacion municipal, qe. contribuya al trastorno de la antigua constitucion del Reyno. En efecto me hallaba, entonces, en el exercicio de Alcde, ordinario, temen mi oposicion, la rectitud, y solidez de las ideas qe. sabria inspirar á todo trance, los nuevos esfuerzos y destreza, qe. emplearia pa. ganar su espiritu y me echan de parte, como se prueba de la acta de 22 de Sepe. de 1810, á qe. me refiero (2),

⁽¹⁾ Don Juan José Guerrero y Matheu. - A. F. C.

⁽²⁾ Hemos leído en los Archivos de la Municipalidad de Quito el acta en referencia. Por ella se ve que el Sr. D. Manuel Zambrano fué electo representante del Λyuntamiento ante el nuevo Gobierno, y que á

y la recomiendo, pa. qe. no se dude de la autenticidad de este hecho executado, osadamte. baxo lá direccion debil, aletargada y sin precaucion del govierno del Sor Castilla, en ocaciones tan turbulentas peligrosas, y dificiles en qe. su autoridad vino á ser impotente, y sin expedientes, pa. contener el contagio de la multitud, y sus sediciones, deteniendo, desde los prios, el curso de los proiectos de sus Gefes, y la utilidad de todas las facciones. (El resto de la nota es ininteligible)

(13)

PETICION

Informa el Cabildo legitimo de Quito sobre el merito, y servicios del Sor Guerrero, Pacificador de Quito.

Muy Ilustre Señor—Don Juan José Guerrero, y Mateu, Alcalde Ordinario de primer voto y Regidor Fiel executor de esta Ciudad, paresco ante Vsia conforme a derecho, y digo: Que criado, y educado segun las máximas de la Religion Catolica, en que naci, y como era desente a las distinguidas recomendaciones del nacimiento con

XLVII

Dn. Juan José Guerrero no se le citó á la sesión de donde debía salir este nombramiento. —A. F. C.

que me señalo la Divina Providencia, procure no desmentir jamas la brillante conducta de mis mavores, ni declinar de aquella fidelidad que profesaron a nuestros Soberanos. Gobernado siempro de la norma que me dexaron señalada, despues de haber hecho mis primeros estudios, con una aplicacion constante, fui promovido al Corregimiento de Otavalo, mediante una gracia particular que me hizo el Rey, y apezar de sér en aquel tiempo un Joben sugeto a muchos errores, tube la felicidad de desempeñar una ocupacion tan espinosa, a satisfaccion del Monarca, del Publico, y de los Oficiales Reales, en el mancio laborioso de la cobranza de Tributos anexa al empleo, como en otros objetos del bien Publico: y terminado su exercicio llene del mexor modo posible los deberez de un Ciudadano, en la Alcaldia Ordinaria, que obtube, repetidas vezes, por eleccion de este Ilustre Cuerpo, habiendo en la del año de ochocientos diez meresido la influencia, y aprobacion expresa del Exelentisimo Señor Conde Ruiz de Castilla por mis notables servicios en la pasificacion de esta Ciudad que acababa de hacerse entonces: pasando por estas ocupaciones con tal disernimiento, juicio, y entereza, que experimentadas muchas y continuas turbaciones en esta Ciudad, supe conservar ilesos mi conducta, y honor acerca de la lealtad debida al Rey, resistiendo los fuertes em-

XLVIII

bates de los revoltosos, y llegandome al partido de los Vasallos quietos, v fieles, de quienes me constitui como caudillo, unas vezes prestandoles mi amparo, y otras alentando la confianza delos fuertes, ó reanimando a los Espiritus debiles; de manera que a beneficio de mis influxos, aceptada la Presidencia dela Junta revolucionaria el año de ochocientos nueve, con voluntad expresa de dicho Exelentisimo Señor Conde Ruiz de Castilla. v de concierto con este Señor Presidente legitimo dentro del brebisimo espacio de diez diaz consume la grande obra de dicipar la revolucion, v dexar repuesto al Gefe, que poco antes habia sido separado de su Gobierno quien le determino a la ardua empreza de los restablesimientos legitimos, y aque consolidase la pasificación en las Provincias de Tacunga, Hambato, y Riobamba, a cuya confianza correspondio con el honor, y desinterez que saben todos, llenando perfectamente los designios de dicho Exelentisimo Señor Presidente, costeandome amis expenzas proprias, (1) sin gasto ni oprecion de los vecinos. Se tomaron tan prudentes medidas, en el manejo de este encargo, que el furor del partido de la revelion, que podia arruinar quanto le opusiese, presinde de sus empeños, y se inclina a que se introduxesen en

XLIX

⁽¹⁾ Textual. - A. F. C.

la Capital de Quito las Tropas auxiliares de Lima, baxo de Arcos, produciendo la utilidad de haberse proporcionado, de este modo, la quietud, y seguridad de estos Paizes: despues de lo qual erigida una nueva Junta contra mis conceios, pasados yá cerca de once meses, me retire al Campo, donde me mantube poco menos de dos años, sufriendo muchas quiebras, y padesiendo innumerables persecuciones, sin mas motivo que el de mi addecion al del partido Real, y al reconocimiento de la autoridad del Gobierno Supremo de la Nacion, hasta que tomada esta Ciudad por el Exelentisimo Señor Don Toribio Montes, actual Presidente Gobernador, y Capitan General, me llamo pa. encomendarme el exercicio de la jurisdiccion Real Ordinaria que administro en un tiempo extremamente laborioso, y en las circunstancias mas delicadas, como que se trata, nada menos que de restableser la armonia que estaba poco menos que perdida en los ordenes del Estado.—Tiene Vsia un conosimiento intimo, exacto, y circunstanciado de las particularidades que llebo relacionadas. I para patentisarlas en la Corte con la posible autentisidad—A Vsía pido, y Suplico se digne informar al Rev Nuestro Señor sobre mi merito al tenor de este pedimento, expresando los mas acaecimientos que hagan en mi favor segun justicia que imploro con el juramento necesario &-- Juan Jose Guerrero y Mateu--Al Señor Procurador General.

DEGRETO-PROVEYMTO.-Hay cinco rubricas-Proveveron v rubricaron el Decreto anterior los Señores del Muy Ilustre Cavildo, Justicia y Regimiento, asabér Don Pedro Cevallos y Donoso, Alcalde Ordinario de segundo voto, Don José Guarderas, Don Zoilo de Leon y Paez, y Don Carlos Calisto v Boria Regidores, comparecér del Doctor Don José Maria Arteta, Abogado de esta Real Audiencia, y Asesor del Ilustre Ayuntamiento. Quito doce de Marzo de mil ochocientos trese años-Antemi Calisto-En Quito, y Marzo dosé. Yó el Escribano hice saber la providencia que presede al Señor Don Ramon Nuñes del Arco, Procurador General, Sindico Personero de este Ilustre Cavildo en su persona doy fé.-Nuñes-Calisto.

VISTA DEL PROCURADOR GRAL—Muy Ilustre Señor—El Procurador General de este Ilustre Ayuntamiento a la vista que se le há comunicado en este Expediente dice: Que el Señor Alcalde Ordinario de primera nominacion Don Juan Jose Guerrero y Mateu, entregado por si mismo a las diversas clases de Estudios que subsesivamente habian de servir agraduar su merito para evitar los precipisios a que ordinariamente conduce a un Joben la ociosidad; mui temprano supo desempe-



ñar completamente las Magistraturas, y confianzas mas espinosas, como se vio en el Corregimiento de Otavalo, y la cobranza de Tributos que tubo por merced del Rey: pero donde tubieron una aceptacion mas realzada, su talento prudencia, y trabajo infatigable fué en la grande obra que perfeccionó el Señor Presidente el año de ochocientos nueve, en que erigida una Junta revolucionaria, y nombrado poco despues Presidente de élla, acepto este empleo, despues de habér pedido, y obtenido secretamente el permiso necesario del Exelentisimo Señor Conde Ruiz de Castilla Presidente legitimo que anombre de su Magestad gobernaba esta Provincia, con el presiso objeto de reponer las autoridades legitimas que se hallaban separadas de sus respectivos cargos por la fuerza de los revoltuosos: (1) de manera que con destreza, y tiento inexplicables, vencio los poderosos obstaculos que se interponian, y haciendo que los autores, depusiesen su primera tenacidad. Repuso al expresado Señor Conde con los demas Señores Ministros; quedando la Ciudad tan sosegada, y quieta, que olvidados sus vecinos de las turbaciones pasadas prorrumpian en notables expreciones de alegria y aplauso tanto del Ilustre Gefé como del Señor Pretendiente porque este les ha-

⁽¹⁾ Textual.-A. F. C.

bia trahido la mayor felisidad, la que llegó a su complemento con motivo de que el expresado Senor Presidente le comiciono en seguida, que saliese de esta Ciudad, para que contribuyese a la consolidacion de la pasificacion, y restablesimiento del buen orden en las Provincias de Latacunga, y Riobamba, y sus prudentes medidas. llenanaron exactamente los objetos de la comicion que pudieron allanar el Camino para que las Tropas auxiliares de Lima entrasen en esta misma Ciudad baxo de arcos artificiales de triunfo, sin que la Real Hacienda, ni el publico fuesen pencionados en un solo maravedi, por que todo su costo individual lo hizo el Señor pretendiente, quien biendo que apezar de su desvelo, algunos meses despues, se formaba otra Junta, se retiro al Campo por no tomar parte alguna en los desordenes que se experimentaron, teniendo que sufrir varios desacatos, exacciones violentas, y todo genero de persecuciones, hasta que a los dos años poco menos volvio a la Ciudad, llamado por el Exelentisimo Señor Presidente actual Don Toribio Montes para servir la Alcaldia Ordinaria, que ocupa con un trabajo diario, y excesibo: de manera que por estos recomendavilisimos hechos, conducta, inteligencia, y entereza, há merezido las mas señaladas distinciones de los Señores Presidentes. y demas Magistrados, quienes principalmente han hecho la mas seria calificacion de la invariable fidelidad al Soberano por ser este la qualidad que há sobresalido entre las demas: en cuyo concepto es de dictamen el presente Procurador General que se le den con mano liberal, los informes que pide el Señor Alcalde Ordinario, recomendando su merito para quanto el Soberano le contemple ser aproposito, en premio de su constante lealtad, conserbandose su memoria entre los Parientes que le sucedan. Quito veinte de Marzo de mil ochocientos trese.

Nuñes.

Auto-Quito, y Abril dos de mil ochocientos trese-Respecto á ser notorios los recomendables esfuerzos de lealtad con que el Señor Postulante se ha distinguido en las combulciones politicas de esta Ciudad, y Provincias, añadiendo este relebante merito a los exclaresidos que resplandesen en sus Ilustres Progenitores: é igualmente sér constante su juiciosa ilustrada conducta. Sirva la exposicion del Señor Procurador General del respectivo informe, y franqueensele las copias autenticas que solicite en la forma de estilo-Pedro Cevallos, y Donoso -- Zoilo de Leon y Paez -Carlos Calisto Borja-Ramon Nuñes del Arco-Doctor José Maria de Arteta-Manuel Calisto y Muñoz Secretario de Cavildo-Enmendado-Pretendiente Presidente-da-todo vale.

Es fiel copia del Expediente original que se hace mencion, al que me remito, y doy la presente en Quito a diez de Junio de mil ochocientos trese.

Dros. al Oficial.

Manuel Calisto y Muñoz. Escno. Pubo. y de Cavdo.

Los Essnos. del Rey Nuestro Sor. qe. aqui signamos, y firmamos damos fé qe. Don Manuel Calisto, y Muñoz es tal Essno. Publico, y de Cavdo. como se titula y nombra, y asus semejantes actuaciones siempre se les há dado y dá entera fé pr. ser de toda confianza. En cuya virtud damos la presente en Quito a diez de Junio de mil ochocientos trese.

En testimo. de verdad.

Estevan Hidalgo y Paredes.

Essuo. Pubco.

En testimo. de verdad José Anto. de Arboleda. Essno. Pubco. y de Prova.

En testimo. de verdad Antonio de Llerena. Essno. de S. M. y Resepor. OFICIO DEL CAVDO. SECULAR DE QUITO EN OBEDECIMTO. DE LA ORDEN QUE LE COMUNICO EL SR. GUERRERO PA. EL JURAMTO. DE OBEDIENCIA, Y FIDELIDAD AL REY, Y ALA SUPREMA JUNTA CENTRAL CUYA EXISTENCIA NEGAVAN LOS REVELADOS.

Señor Presidente=Queda decretado el correspondiente complase [1] al oficio de Vsia de veinte del corriente, y el mismo cuerpo con la debida satisfaccion prevenido de que se reitere el juramento de obediencia, y sumicion al Rey Nuestro Señor, y ala Suprema Junta Central de la Peninzula, é Indiaz, depositaria de su Real autoridad, sin embargo de que jamas se ha desviado de la observancia de estos objetos de nuestra veneracion, y respeto con que con que (2) consiguientemente quedan disipadas qualesquiera infundadas cavilaciones, que la preocupacion haya querido inventar contra la fidelidad que nos anima, con motivo de la Junta instalada el diez de Agosto. Para éllo se pondra desde luego de acuerdo con el Ilustrisimo Señor Obispo-Dios guarde á Vsia muchos años. Quito veinte y uno de Octubre de

⁽¹⁾ Textual.—A. F. C.

⁽²⁾ Id. id.

mil ochocientos nueve—Señor=Francisco de Jijon-Juan Donoso—Doctor Francisco Xavier de Salazar—Por el Escribano de Cavildo que esta impedido—Joseph Viscaino—Señor Presidente Don Juan Joseph Guerrero, y Mateu.

(15)

Oficio del Sor. Obispo, respondiendo al Sor. Guerrero sobre la insinuacion q. se le paso pa. el juramto. Defidelidad, y obediencia al Rey, y ala Suprema Junta Central con su Cabildo, y Clero secular, y regular, y los dos Colegs. de educacn. y enseñanza literaria.

Señor Presidente dela Junta Guvernativa — En oficio del dia de ayer me hizo presente Vsia la solicitud del Secretario de la Junta sobre que se repita el Juramento de obediencia al Rey Nuestro Señor Don Fernando Septimo, y ala Junta Suprema Central que gobierna asu Real nombre con el objeto de ocurrir a qualquiera siniestra, ó erronea inteligencia con que se pretenda denigrar a todo este Reyno, y ala Junta que se instaló el diez de Agosto ultimo, como substraidos de la obediencia, y fidelidad que siempre han profesado asu Real persona y toda su Dinastia. Para verificar-

LVII

lo con la mayor solemnidad me previene Vsia haga congregar los Cleros Secular y Regular, y los dos Colegios de San Luis, y San Fernando en mi Santa Iglecia Catedral, con designacion del dia, y hora, para hacerlo notorio al Publico; en cuya consequencia, y para tomar las medidas oportunas he señalado el dia Lunes veinte y tres del que rige a la hora acostumbrada de Misa Mayor con noticia de mi Venerable Dean y Cavildo para su cumplimiento en la parte que le corresponde—Dios guarde a Vsía muchos años Palacio Episcopal, y Octubre veinte y uno de mil ochocientos nueve—Josef Obispo de Quilo—Señor Presidente de la Junta Guvernativa Don Juan Joseph Guerrero y Mateu.

[16]

AL TRIBUNO MILITAR SALINAS,
Y Á LOS OFICIALES, Y TROPAS QE. HAVIAN
LEVANTADO, LES OBLIGA Á PRESTAR EL MISMO
JURAMTO. SIENDO ESTAS UNAS GENTES QE.
HACIAN PROFESION DE TIRANISAR Á LOS
PUEBLOS, PR. PLANTÁR LA REBELION, Y CONSIGTE. INDEPENDA. DEL GOVIERNO ESPAÑOL.

Conosiendo su amor é intalterable (1) fidelidad por él Rey Nuestro Señor Don Fernando

LVIII

⁽¹⁾ Textual.—A. F. C.

Septimo, y la Suprema Junta de la Monarquia que legitimamente lo representa; y no poder dudar Yo de sus sentimientos por las repetidisimas pruevas que me ha dado siempre con la mayor satisfaccion mia; he resuelto por hallarme indispuesto de la salud, y ocupado con asuntos graves del Real servicio, que pase Vsted al Quartel con un Escribano de Camara, como comicionado de la Presidencia á aser que toda la Tropa preste juramento de fidelidad a nuestro muy amado Soberano, y Señor Natural Don Fernando Septimo, y ala Junta Suprema de España su legitima representante, y asi lo ara, y cumplira con la mayor exactitud, y concluido este acto se me dara cuenta de todo.—Dios guarde a Vsted muchos años. Quito y Octubre veinte y dos de ochocientos nueve-Juan José Guerrero-Señor Secretario Don Vicente Albarez-Por orden v comicion del Señor Presidente Don Juan Joseph Guerrero, pase al Quartel, y habiendo convocado y congregado a todos los Señores, y oficiales de Plana mayor, hice que ante el presente Teniente de Camara Gobierno y Guerra, buelvan arreiterar de nuevo, segun la formula Militar el Juramento de fidelidad, y sumicion al Rey Nuestro Señor Don Fernando Septimo, y a toda su Dinastia, y a la Junta Central de España, é Indiaz exista, donde existiese, y todos los Señores oficiales llenos del ma-

yor juvilo, y contento, lo prestaron, hoy veinte y dos de Octubre de mil ochocientos, y nueve, y para que asi conste lo firman ante el presente Escribano-Vicente Albarez-Se declara que se juramento a los oficiales, que existian a la presente en esta Ciudad, por hallarse los demas aucentes, v dos enfermos en su Casa-Albarez-Joaquin de la Barrera-Juan Salinas-Joaquin Ildefonzo Lazo-Andres Fernandez Salvador -Ramon Egas-Luis de Arboleda, y Mena-Antonio Lanchaso-Miguel Maldonado-Antonio de Sierra-/uan Maldonado-/osé Maria Pobea-Toribio de Ortega-Manuel Caxias-Manuel Godov-Miguel de Bargas-Yo el Escribano de Su Magestad, y Teniente de Camara Gobierno y Guerra del Senado de la Real Audiencia certifico doy fe, y verdadero testimonio, en quanto puedo debo, y hubiere lugar en derecho a los Señores, y mas personas que la presente vieren, como oy dia de la fecha, y a mi presencia, prestaron el juramento, que contiene, en la diligencia de la buelta, y gustozos y alegres estamparon sus firmas, los Señores oficiales, y para que conste lo firmo en Quito y octubre veinte y dos de mil ochocientos y nueve-Ramon Batallas, Escribano de Su Magestad y Teniente de Camara Gobierno y Guerra-Incontinenti Yó el Comicionado de la Presidencia Don Vicente Albarez

hice formar en Quadro, en el Patio del Quartel, toda la Tropa, que me aseguraron los Señores oficiales existian en este estado hice que ante el presente Escribano presten todos los Soldados el debido juramento de sumicion, y fidelidad, por el Rey Nuestro Señor Don Fernando Septimo, y toda su Real Dinastia, y por la Junta Central de España, é Indiaz, hasta dar la ultima gota de sangre, por estos objetos, de nuestro amor, y respeto, cuia circunstancia, hice igualmente, la juren los Señores oficiales, y para que asi conste lo firmo con dicho Escribano—Vicente Albarez—Ramon Batallas Escribano de Su Magestad, y Teniente de Camara Gobierno y Guerra.

(17)

OFICIO DE OBEDECIMIENTO POR EL SECRETARIO.

Señor Presidente

En virtud de lo que me ordena, y manda en olicio de hoy, pase al Quartel, y haciendo entender a la Tropa la comicion de Vsia la juramente en los terminos que me prescribe, y consta de la adjunta diligencia hecha acontinuacion del oficio del Coronel Don Juan Salinas, por haberseme mandado vervalmente á nombre de Vsia que asi se

practicase, y a que conste en qualquier tiempo la comicion que se ha dignado confiarme he agregado a lo actuado la orden y oficio de Vsia.—Dios guarde a Vsia muchos años Quito y Octubre veinte y dos de mil ochocientos nueve—Vicente Albarez—Señor Presidente.

[18]

OFICIO DEL RECTOR DEL COLEGIO SEMINARIO Q. CONOCIA LAS INTENCIONES DEL SOR, GUERRERO.

Señor Presidente—El merito recomendable de Vsia que ha obligado ala Junta Suprema á elegirle, y reconocerle por su Gefe; fomenta la esperanza que tiene este seminario de que con el Gobierno de Vsia se sobstendrá el esplendor de la Religion, se conservaran los derechos del Soberano, y se lograra la feliz tranquilidad de la Patria; con cuyo conosimiento doy á Vsia de mi parte, y de la de mi comunidad los debidos parabienes, rindiendole al mismo tiempo la obediencia, y respetos que corresponden—Dios guarde á Vsia muchos años. Quito, y Octubre veinte y dos de ochocientos nueve—Doctor Joseph Manuel Florez—Señor Presidente Don Juan José Guerrero.

LXII

OFICIO DEL CORREGR. DE OTAVALO PA. FOMENTAR UNA EXPEDICION REVOLUCIONARIA REPULSADA PR. EL SOR. GUERRERO.

Señor

Haviendo recevido (1) orden de la Suprema Junta para aviar doscientos hombres de mi Corregimiento bajo el mando del Teniente Coronel Don Francisco Xavier de Ascasubi que marchava a la expedicion del Norte, y de provecr los viveres necesarios, lo execute tomando todos los arvitrios que me fueron posibles, y he seguido mandando los presisos, sin embargo que solo me remitieron dos mil pesos, despues que represente tener ya gastados cerca de tres mil que los estaba debiendo a diversos sujetos, aquienes satisfice en parte los prestamos que me habian hecho, y me hallo en el dia sin medio real para seguir con dichas remesas, respecto á haber suplido a los Soldados mil novecientos dos pesos, y mandado ciento quarenta y seis fanegas de diversos granos; por lo que pongo esto en noticia de Vsia para que se sirva mandar se me den por lo menos otros dos mil pesos, sin cuyo auxilio perecera la Tropa que se halla en los Pastos, cuvas resultas no me seran im-

LXIII

⁽¹⁾ Textual.-A. F. C.

putables, por no tener dinero con que comprar viveres, pagar fletes, y de mas gastos, como lo he representado en tiempo oportuno, y lo repito á hora a Vsia en cumplimiento de mi obligacion—Dios guarde á Vsía muchos años. Quito Octubre veinte de mil ochocientos nueve—Señor—Jose Sánchez de Orellana—Señor Don Juan José Guerrero, y Mateu, Presidente de Quito.

DECRETO

Quito veinte y dos de Octubre de mil ochocientos nueve—Recibida en esta fecha. No debiendo forzar la opinion de los Pueblos el recurrente, contextesele, se abstenga de auxiliar la expedicion de fecho, ó de concejo; quedando con el ciudado este Gobierno de negarle toda contribucion pecuniaria—Hay una rubrica—

(20)

Oficio del Ministro Morales, caudillo de la insureccion, y la repulza del Señor Guerrero en medio de la oprecion

Señor Presidente—Aunque el Señor Castilla entrase baxo las condiciones propuestas no no (1) deben suspenderse las expediciones, especialmen-

LXIV

⁽¹⁾ Textual.-A. F. C.

te la del Norte; pues se atrevieron á atacar nuestros reductos, y estando yá en funcion nuestra Tropa es presiso socorrerla. En esta virtud me parece que no se puede prescindir de que Yó me vaya con el auxilio que se pueda, y espero se servira Vsia remitirme hoy su Superior orden para partir mañana—Dios guarde á Vsia muchos años. Quito veinte y quatro de Octubre de ochocientos nueve—Señor—Juan de Dios Morales—Señor Presidente Don Juan Joseph Guerrero—

DECRETO

Quito veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos nueve—No ha lugar esta pretencion, y contextese—Ilay una rubrica—

(21)

Oficio de los Ministros de Rl. Hacienda sobre el entero de treinta mil ps. qe. havian robado al Erario rl. los Suversores.

Quedan reintegrados en estas Caxas Reales de nuestro cargo por Dn. Andrez Fernandez Salvador los treinta mil pesos que le fueron mandados entregar en calidad de Tesorero nombrado para la expedicion militar que el anterior Gobier-

LXV

no teuia acordada a la parte del Sur, y lo participamos á Vsia en contextacion del oficio pasado con esta fecha acerca del particular ami el Tesorero.—Dios guarde á Vsia muchos años Ministerio de Real Hacienda de Quito y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos nueve—Juan Bernardino Delgado, y Guzman—Domingo de Quintana—Señor Don Juan Joseph Guerrero y Mateu.

(22)

Pasa porte pa. una comicion del servicio Realpa. dár sér, y estavilidad al Gobierno Legitimo restablecido pr. el Sr. Guerrr. Matheu de acuerdo con el Sr. Prete. Castilla, á qn. se asocio al Procr. Grl pa. qe. hiciera las funcions. qe. le correspondian pr. su ministerio.

Don Manuel Ruiz Urries de Castilla, Conde Ruiz de Castilla, Teniente General de los Reales Exercitos Presidente de esta Real Audiencia, Superintendente Subdelegado de la Real Hacienda, Correos, y Temporalidades, Vice Patrono Real, Gobernador y Comandante General de estas Provincias & Concedo libre, y seguro Pasaporte á Don Juan José Guerrero, Regidor Fiel executor de este Ilustre Cavildo, y al Procurador General

LXVI

de él, Doctor Don Victor de San Miguel, para que pasen al Asiento de Ambato, ó donde mas convenga á evaquar una comision del Real Servicio que se les ha cometido por este Gobierno. I ordeno, y mando a los Oficiales de Guerra, y Ministros de Justicia del transito, no les pongan embarazo en su viage, y antes bien les franqueen todos los auxilios que hayan menester, en virtud del presente dado en Quito á primero de Noviembre de mil ochocientos nueve—El Conde Ruiz de Castilla—Carlos Estrella—

(23)

OFICIO DEL SR. PRESIDTE. DANDO RESPUESTA
AL DEL SOR. GUERRERO SOBRE LAS
MEDIDAS PRUDENTES QUE SE TOMABAN EN
ORDEN A CONSOLIDAR LA PACIFICACION,
Y ARREGLÁR LA ADMINISTN. PUBLICA, EN TODA
LA PROVA. É INTRODUCIR EN LA CAPL.
LA TROPA AUXILIAR DE LIMA.

Por el oficio reservado que me dirige Vsted con fecha de quatro del presente, quedo enterado de todo lo que necesita de remedio en esas Provincias, acuyo efecto con el oficial Don Bernave Cornejo, he pedido que pase inmediatamente á esta Capital, la Tropa de Lima, y prevengo á Vs-

LXVII

ted para el mismo fin, que presisamente se venga con el Señor Don Felipe Fuertes, que hace falta en el Tribunal, y que ignalmente dirija el adjunto Oficio al Regidor Don Pedro Calisto, aquien lo llamo á esta Ciudad—Hara Vsted tambien que todos los Individuos que se hallen presos en Ambato, vengan á esta Capital con sus respectivas causas que se les hubiese formado en especial los Sargentos que fueron con los Pliegos remitidos por mi.—El corregimiento de la Villa de Riobamba lo tengo ya provehido en el Doctor Don Joseph Salvador, delo que tengo dada cuenta al Excelentisimo Señor Virrey del Reyno, y creere que dentro de quatro, ó cinco diaz, se halle ya en su destino-Dios guarde a Vsted muchos años. Quito cinco de Noviembre de mil ochocientos nueve-El Conde Ruiz de Castilla-Señor Don Juan Joseph Guerrero.

(24)

OTRO DEL MISMO SOR. PRESIDTE.

Si las circunstancias no exigiesen la residencia de Vstedes en ese Lugar, espero se vengan prontamente á esta Capital, donde son necesarias sus Personas—Dios guarde á Vstedes muchos años Quito nueve de Noviembre de mil ochocientos nueve— El Conde Ruiz de Castilla—Se-

LXVIII

ñores Don Juan Joseph Guerrero, y Doctor Don Victor de San Miguel—

(25)

OTRO SOBRE EL MISMO ASUNTO DIRIGIDO AL SOR. GUERRERO CONOSIDA SU FIDELIDAD.

Por las que escribo al Señor Gobernador de Cuenca, y a Don José Ignacio Checa se enterara Vsted de las providencias que he librado sobre el asunto que me comunica; y dandole por éllo las debidas gracias, espero de su prudencia, y fidelidad contribuya por su parte a su buen exito—Dios Nuestro Señor guarde á Vsted muchos años. Quito y Noviembre once de mil ochocientos nueve—El Conde Ruiz de Castilla—Señor Don Juan Joseph Guerrero—Enmendado-Francisco-Por-les hubiese-Entre renglones—Luis de Arboleda y Mena-todo vale—[Hay una rubrica] Dros. tres rs. foxa y quatro del compulsorio.

Concuerda este traslado con los Documentos manifestados por el Señor interezado, a los que me remito en su poder en el estado que demuestran, en cuya fé, y del mandato que contiene el pedimento que va preinserto, y lo firmo en Quito á tres de Septiembre de mil novecientos diez.

José Viscayno.

Essno. de S. M. Tente. de Camra. y Govno.

LXIX

Damos fé como Jose Viscayno, dequien parece va autorisado el testimonio que antecede, es tal Essno. como se Titula y nombra, que á sus semejantes actuaciones, seles dá entera fe, y credito por ser detoda confianza, en cuya virtud asi lo certificamos, y firmamos. En Quito á quatro de Septiembre de mil·ochocientos, y diez años—

En testimo. de verdad Fernando Romero. Esno. de Su Mag.

Franco. Matute, y Segura. Esno. de S. M. y Recepr.

En testimo. deverdad Ramon de Maya Esno. Rl. de diez. y como.

(26)

ACTA DE ELECCN. DE ALCALDES ORDINARIOS.

En la ciudad de San Francisco de Quito á primero de Enero de mil ochocientos dies años. Los Señores del Muy Ilustre Cavildo, Justicia, y Regimiento de élla; á saver Don Francisco Jijon Alcalde Ordinario de segundo Voto que preside este Cavildo; y los demas Capitulares que avajo

LXX

firmaran sus nombres, estando juntos, y congregados en la Sala de su Ayuntamiento, como lo han de uso, y costumbre para tratar, y conferir cosas tocantes ál Servicio de Dios Nuestro Señor, la Catolica Magestad, bien de la Republica, y elegir en este dia Alcaldes Ordinarios; y demas Ministros para él Govierno de esta dicha Ciudad en el presente año: haviendo oido ante todas cosas la Misa del Espiritu Santo, y Platica acostumbrada; dirigida á efecto de que las elecciones recaigan en Sujetos mas dignos; se procedio despues de desembarazada la Sala á las mencionadas elecciones en la forma siguiente. El Señor Alcalde de segundo Voto Don Francisco Jijon, dio su Voto para Alcalde de primera nominacion ál Señor Regidor Fiel-Executor Don Juan José Guerrero. y para de segunda ál Doctor Don Victor de San Miguel-El Señor Alferes Real, y todos los demas Señores Capitulares se conformaron con la Votacion anterior, á ecepcion del Señor Regidor Don Juan José Guerrero, que sufragó para Alcalde de primera nominacion al Señor Regidor Don Tomas Velasco, y para de segunda á Don Victor San Miguel.—Para Alcaldes de la Hermandad á Don José Antonio Angulo, y Don Prospero Quiñones.—Para Procurador general al Doctor Don Pedro Jacinto de Escovar.-Para Acesor, y Padre general de menores, lo reelijieron al Doctor

Don Francisco Xavier Orejuela.-Para Juez de aguas por turno ál Señor Regidor Don Juan José Guerrero.—Para Juez de Polecia proponen á Don Miguel Maldonado.—Con lo qual se concluyó este acuerdo, mandando pase esta Λcta ál Excelentisimo Señor Presidente Superintendente, v Capitan General, á fin de que su Excelencia se sirva confirmar las elecciones hechas, ó resolver. lo que fuere de su Superior agrado, y lo firmaron dov fe. Francisco de Jijon. Juan Donoso.-- Joaquin Sanchez de Orellana.-- Melchor de Benavides.-- Joaquin Tinajero.-- Tomas de Velasco.-Iuan Iosé Guerrero, y Mateu.-Francisco Xavier Orejuela.—Ante mi José Viscayno Escrivano de Su Magestad Interino de Cavildo.

CONFIRMACN.

Quito, primero de Enero de mil ochocientos dies—Vista la acta presente: confirmanse las elecciones hechas de Alcaldes Ordinarios en las Personas de Don Juan José Guerrero, y Mateu y Don Victor de San Miguel: de Alcaldes de la Hermandad en las de Don José Antonio Angulo, y Don Prospero Quiñones: de Procurador General en él Doctor Don Pedro Xacinto de Escovar, y de Acesor en él Doctor Don Francisco Xavier

LXXII

Orejuela; igualmente que la de Juez de Polecia en Don Miguel Maldonado—quienes procederan á recevirse, nó siendo Deudores de Real Hacienda. Asilo proveyó mandó, y firmo él Excelentisimo Señor Presidente de que doy fe.—El Conde Ruiz de Castilla.—Ante mi Jose Viscayno Escrivano de Su Magestad Interino de Cavildo.

Concuerda este traslado con las Actas que se hallan en los respectivos Libros de este Ilustre Ayuntamiento, y el Documento que á este efecto se me há manifestado, de donde se sacó, corrigio, y consertó, va cierto, verdadero, y fielmente copiado, cuios Libros quedan en el respectivo Archivo, haviendose debuelto dicho Documento ál Señor Interezado á los que me remito. Quito siete de Octubre de mil ochocientos quince

En testimo, de verdad

José Anto. de Arboleda.

Essno. Pubco. de Prova. y de Cavdo. De oficio—

(27)

Los individuos de que se componia ese Ayuntamiento en el año de mil ochocientos quince, Don Juan Jose Guerrero y Mateu, Don Pedro Cevallos Donoso, Don Rafael Maldonado, Don Zoilo de



Leon, y Paez, Don Francisco de Aguirre, y Mendoza, Don Jose Antonio Cevallos, y Don Andres Salvador, dieron gracias al Rev Nuestro Señor en Carta de veinte de Agosto del mismo por haberse dignado reintegrar á ese Cuerpo en sus antiguosderechos: hicieron á su Real Persona los mas reverentes y debidos homenages, y le felicitaron con expresiones significantes desu acendrado amor ylealtad, con motivo de su restitucion á España, y reparacion del Trono de sus Mayores: ofrecieron sinceramente sus personas, y bienes para cuanto pueda ceder en obseguio de su Majestad, y le manifestaron, á si losprincipales hechos acaesidos en el largoperiodo de las conmocioues, que han afligido á ese Reino, como la conductapolitica observada porese Avuntamiento durante ellas, y en cuyo fatal tiempo no ha cesado de dar pruebas nada equivocas desu celo por los intereses dela Monarquia, á pesar de la mas terrible oprecion, segun resultaba calificado en los documentos que comprehendian los tres testimonios que acompañaron.—Visto en el Consejo, con lo expuesto por el Señor Fiscal, ha acordado manifieste á Vsias la aprovacion que ha merecido á este Supremo Tribunal la conducta de todos sus Capitulares, que tanto se han distinguido en mantenersu constante fidelidad: v que esperan continuarán practicando quanto seá

LXXIV

á proposito para mantener en paz esas Provincias, no dudando de que su Magestad sabra recompensar sus meritos con aquella generosidad propia desu Real benignidad. Lo que participo á Vsias para su inteligencia, y satisfaccion.— Dios guarde á Vsias muchos años. Madrid veintiseis deMarzo demil ochocientos diez ysiete.—Silvestre Collar.—Señores Capitulares del Ayuntamiento de Quito.

(28)

OFICIO DEL EXO SOR PRESIDTE.

Por Real Cedula de doce deMarzo ultimo, expedida de resultas de lo informado porel Exelentisimo Señor, mi inmediato antecesor, sobre la remocion de varios Regidores suplentes de ese Ilustre Cavildo, que verificó á fines del año pasado demil ochocientos quince; se ha servido su Magestad concederme especial facultad, para que ponga losquemeparecieren de mayor confianza, sin permitir por ahora las elecciones Capitulares; y habiendo examinado con este motivo, el recurso que me han hecho Don Juan Jose Guerrero y Mateu. Don Pedro Cevallos, y Donoso, Don Zoilo de Leon, y Paez, Don Jose Antonio Cevallos Ontaneda, Don Andres Salvador, yel Doctor Don

LXXV

Manuel Maria Valdes, solicitando la reposicion á sus oficios y el cumplimientode la Real Provisión de la Real Audiencia deseis de Abril de mil ochocientos diez vseis, librada con el mismo objeto: en exercicio de aquella facultad, y considerando queno hay merito algunolegal, paraque deje de executarse la resolución executoriada de dicha Real Audiencia, mayormente quando ella ha recaido respecto de unos sugetos que tienen acreditada su fidelidad, y adhesion á la justa causa de su Magestad, he venido en restituir á los cinco Regidores que fueron separados por el Señor mi antecesor, á la posecion, y vso de sus cargos, segun lo dispusoel referido Tribunal, ensu auto de que acompaño á Vsia copia certificada; cesando en el exercicio deellos Don Manuel Peña, Don Joaquin Laso, Don Pedro Segundo Quiñones, Don Tomas Villacis, Don Luis Salvador, y Don Joaquin Tinajero: en cuya virtud procederá Vsia en el dia á su mas puntual cumplimiento, y me dará inmediatamente aviso parami gobierno; con sola la calidad de que continuen los actuales Alcaldes. hasta el primero de Enero proximo venidero, en cuvo dia se suspenderán las elecciones de ordenanza, atenta la expresa facultad que se me concede en la Real Cedula, y de que me reservo vsar oportunamente comoviere y juzgare mas conveniente almejor Real servicio.—Dios gue, á Vsia

LXXVI

muchos años. Quito veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos diez ysiete.—Juan Ramires.
—Muy Ilustre Cavildo Justicia, y Regimiento de esta Capital.

DECRETO MARGL.

Quito y Diciembre veintitres de mil ochocientos diez ysiete.—Recibido con el autoque acompaña su Excelencia, guardese, cumplase, y executese en todas sus partes; y pongase en noticia de los Señores Regidores repuestos para que comparescan á tomar posecion desus empleos el dia demañana veinte y cuatro del que rige, y agregandose á la Acta se contestará al Exelentisimo Señor Presidente.—Doctor Leon.—Guarderas.—Calisto Borja.—Villacis.—Calisto.

AUTO DEL TRIBUNL. DE LA RL. AUDA.

~~~~~

Vistos: en conformidad de lo expuesto por el Fiscal interino en sus contestaciones respectivas, se declaro deberse reponer el Ayuntamiento de Quito alser, y estado que adquirió en cumplimiento de la Real Cedula de veinte y ocho de Di-

#### LXXVII

ciembre del año pasado de ochocientos catorce por acta de restitucion, y nombramiento celebrada en veinte y seis de Julio ultimo en la totalidad de sus individuos, sin que se pueda hacer novedad y variacion alguna en su continuacion, hasta tantoquesu Magestad no resuelva lo contrario en conocimiento á los antecedentes, de que segun se anuncia se le dio cuenta, ven su virtud se procederá desde luego, y á la posible brebedad á nuevas elecciones de Alcaldes Ordinarios, y Procurador General Sindico Personero, con arreglo á las Leves por el Cavildo compuesto en los terminos indicados: y notandose las expreciones malsonantes contra el concepto y decoro del Excelentisimo Señor Presidente con quese explica el Procurador General ensu escrito de foxas diez vsiete, á que es referente la Vista Fiscal de tres de Febrero ultimo, se testarán como tales, apersibiendosele seriamente al mismo tiempo guarde la comportacion, vrespeto tan debido á aquella Superioridad; y para la execucion de quanto vá prevenido librese Real Provision, cometida al mismo Exelentisimo Señor Presidente, de cuya imparcialidad queha protestadoensusprovidencias, espera este Supremo Tribunal su mas exacto cumplimiento.-Proveyeron y rubricaron el auto de suso los Señores Don Juan Nepomuseno Muñoz, y Plaza Decano Regente interino, y

LXXVIII

Don Santiago Corvalan, Oidores de esta Real Audiencia, estando en la Sala del Real Acuerdo de Justicia de ella. En la muy noble fidelisima y Valerosa Ciudad de Cuencaá veinte y uno de Marzo de mil ochocientos diez yseis años.—Villavisencio.—Es fiel copia del auto expedido por el Tribunal de la Real Audiencia, el que corre agregado á laReal Provision, y expediente, sobrequese declara deverse reponer el Ayuntamiento de Quito al que me remito, de que certifico en Quito, y Diciembre veinte y tres de mil ochocientos diez ysiete.—Francisco Xavier de Olivera.



LXXIX